TOMO XXV MONTEVIDEO, Viernes 29 de Diciembre de 1911 Núm. 1336

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	1.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Acepta la propuesta de don José Rossi para la construcción de un trozo de vía férrea, zorras, etc., en el puerto del Salto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

Atentas las resultancias del presente expediente sobre llamado á licitación pública para la construcción de un trozo de vía férrea de 0m. 75 de trocha, zorras, etc., con el fin de ampliar el servicio de carga y descarga de mercaderías en el puerto del Salto;

Resultando: De las propuestas presentadas, que la más favorable es la suscrita por don José Rossi, quien se compromete á hacer dichos trabajos por la suma de mil trescientos ochenta y siete pesos;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de José Rossi por la suma de mil trescientos ochenta y siete pesos, que se indica.

A sus efectos y previa anotación en la Contaduría General, vuelva á la citada Dirección y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza la adquisición á propuestas, de un vapor, dos lanchas automóvil, etc., destinados al saneamiento del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1911.

Acuérdase la autorización que solicita el Consejo de Administración del Puerto para proceder, de acuerdo con el pliego de condiciones que acompaña, al llamado á licitación pública para la adquisición de un vapor, dos lanchas automóvil y cuatro botes, destinados al saneamiento del puerto, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con la mensura de las tierras comprendidas entre la estancia de San Pedro y el río de la Plata.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente de Daniel Greco solicitando jubilación.

—A la Intendencia de Colonia—Escrito de los señores Wilson Hnos.

—Al Fiscal de Hacienda—Antecedentes relacionados con la rectificación de la calle 18 de Julio (Colonia).

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente de los señores Antonio Menafra y Coubrough sobre cierre de caminos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Tacuarembó comunicando la terminación del edificio municipal.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Flores acusando recibo de la circular de fecha 22 de Noviembre del corriente año.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la nivelación y alineación del pueblo del Carmelo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras sobre ensanche del radio urbano de dicha villa.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de Américo De María sobre construcción de una red telefónica.

—A la Contaduría General—Expediente relacionado con las obras que se realizan en la plaza Treinta y Tres (San José).

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con la construcción de veredas en la Rambla de los Pocitos.

—A la Contaduría General — Balance de caja de la Comisión Auxiliar de Artigas correspondiente al mes de Noviembre último.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres dando cumplimiento á la circular del Ministerio del Interior de fecha 15 de Noviembre último.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la construcción de un corralón Municipal en Artigas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Tacuarembó sobre recaudación del impuesto adicional de Abasto.

—A la Intendencia del Durazno—Expediente relacionado con el examen de cuentas practicado en esa Intendencia.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de San Gregorio (Tacuarembó).

—A la Intendencia de Montevideo — Escrito del señor Prats reclamando una resolución de la Municipalidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre suspensión del jardinero Celestino Robino.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Emilio Beneti sobre concesión de un solar en el pueblo Ituzaingó (Punta del Este).

—A la Intendencia de Maldonado—Expediente caratulado: Junta Económico-Administrativa contra Hilario Gracia.

—Se dispone que el interesado acredite en forma la personería que invoca para proveer en el expediente del "Círculo Católico de Obreros" de San Carlos sobre aprobación de sus estatutos.

— Se manda archivar una nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando la designación de los doctores Andrés Crovetto y José Martirené para Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de dicha corporación.

—Se manda archivar una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional comunicando que se ha postergado para el 31 del corriente el acto de la distribución de premios á los alumnos del Asilo Maternal número 4 y Colegio San José.

—Se concede licencia por el término de dos meses con goce de sueldo al jefe de Sección del Archivo General Administrativo, don Wáshington Paullier.

—Se manda archivar una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional haciendo saber que sus oficinas funcionarán desde el 2 de Enero hasta el 28 de Febrero próximo, de 8 a. m. á 12 m.

—Se manda comunicar á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á las Jefaturas Políticas respectivas los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para varios departamentos efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente relativo á la solicitud de esa Jefatura pidiendo autorización para expedir pasajes oficiales á los enfermos menesterosos, etc.

—A archivar—Escrito del escribiente de la Oficina Central de la Jefatura Política de San José solicitando seis meses de licencia.

Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución por la cual se devuelve á los señores Tosi y Casterés la suma que como garantía de la construcción del edificio del "Diario Oficial" habían depositado.

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando un hecho de sangre.

Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para adquirir una máquina de escribir.

Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando renovación de una autorización para arrendar un campo.

Nota de la Jefatura Política de la Capital acusando recibo de una nota de este Ministerio.

Escrito del ex escribiente de la 7.a sección de Tacuarembó solicitando liquidación de haberes.

Sumario instruído con motivo de un incendio ocurrido en la comisaría de la 8.a sección de Rivera.

Nota de la Curia Eclesiástica expresando su disconformidad con los términos de la resolución que declaró libre de derechos la introducción de extinguidores de incendio para las iglesias.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruído al subcomisario de la 3.a sección de Colonia con motivo de una denuncia de "La Reforma" de esa localidad.

Su nota transcribiendo una solicitud de la Jefatura Política de Flores sobre provisión de fundas para las armas en uso.

—Al Consejo de Protección de Menores —Expediente relativo á las medidas que ese Consejo cree necesario adoptarse con los menores detenidos en la Carcel Central.

—Al Mintsierio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando se le provea de cuatro carabinas.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que se ha concedido licencia al oficial inspector de la 9.a sección.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expediente relativo á la creación de la 8.a sección policial en el pueblo Olimar.

—A la Jefatura Política de Salto—Relación de las armas remitidas á esa Jefatura por el Juzgado Departamental de 1.er turno.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Paranaguá—Envía una letra por $ 228.00, renta del mes de Noviembre ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un cheque por $ 1.50 para pago de los derechos de cancelación de hipoteca del buque "Vilasar".—Se agrega á sus antecedentes y previo endoso del cheque anexo, se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Acompaña la lista de precios corrientes que rigieron en la tercera semana de Noviembre último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía un "Aviso á los Navegantes", número 59 B., relativo á diversas modificaciones del valizaje y alumbrado del Escalda.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía el número 46 de la Revista Hebdomadaria de Estadística Municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía la lista de precios corrientes correspondiente á la semana que terminó el 25 de Noviembre ppdo.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía un cheque por $ 129.30, importe de los derechos recaudados por el Consulado en Corumbá durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rosario de Santa Fe—Acompaña el informe sanitario correspondiente al mes de Noviembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía el estado de lo recaudado por concepto del 1|2 o|o consular en la Receptoría de Río Negro durante el mes de Noviembre ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Envía los estados comerciales correspondientes al mes de Octubre del año en curso.—Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á sus gestiones en pro de la exportación de ganado en pie—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares del Viceconsulado en Villa Concepción correspondientes al mes de Octubre ppdo. —Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares del Viceconsulado en Villa Concepción, correspondientes al mes de Noviembre ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Solicita licencia el Cónsul General señor Brown.—Se acusa recibo, expresando que se concede sin gastos.

—Se concede al Oficial de la Legación en Austria-Hungría licencia por tres meses.

—Notas al Secretario de la Legación en los Estados Unidos doctor Castro y á la Contaduría General, transcribiéndole una resolución que dispone se le abonen al doctor Castro gastos de representación y alquiler de casa que se le adeudaban.

—Se concede licencia al Oficial de Legación en Italia.

—Nota á la Legación de Chile remitiéndole copia de una resolución relativa al izamiento de bandera nacional el 18 de Septiembre, aniversario de la Independencia de Chile.

—Legación en Alemania—Remite copia del inventario levantado al hacerse cargo el Secretario de la Legación.

—Ministerio de Instrucción Pública—Devuelve informada por la Universidad la nota 190 de la Legación en Austria, relativa al viaje del profesor Enrique Neumann.

—Legación en Italia—Remite una nómina de las personas que desempeñaron la cartera de Relaciones Exteriores en aquel reino.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Remite un Anuario de la marina mercante alemana. —Se remite al Ministerio de Industrias el Anuario acompañado y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación del Paraguay — Comunica que ha sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay el señor doctor don Antolín Irala, en reemplazo del doctor Carlos L. Isasi, que renunció.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania — Comunica que el Convenio I. Radiográfico fué ratificado por Persia y se adhirió á él Bélgica, por el Estado del Congo.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo agradeciendo.

—Nota á la Legación en el Brasil transcribiéndole una resolución relativa á los límites de la República con el Brasil.

—Ministerio de Instrucción Pública—Remite informada por la Universidad la nota número 1976 de la Sección Protocolo.—Se pasa, para su conocimiento, á la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

—Ministerio de Industrias—Solicita se dirija telegrama á la Legación en Wáshington respecto á la contratación de personal técnico de pesca.—Se dirige el telegrama solicitado.

—Legación en Bélgica—Comunica que ha asistido á todos los actos oficiales realizados con motivo de la fiesta patronal del Rey de los Belgas.—Se acusa recibo.

—Legación en Suiza—Telegráficamente comunica que el Consejo Federal Suizo rebajó provisoriamente los derechos exigidos á las carnes congeladas y ahumadas.—Se comunica al Ministerio de Industrias.

—Legación en los Estados Unidos de América.—Dirige telegrama relativo á la contratación de personal técnico para la pesca.—Se comunica al Ministerio de Industrias.

—Ministerio de Industrias—Remite un folleto solicitado por la Legación Americana, que contiene los datos sobre encomiendas postales.—Se remité á la Legación de los Estados Unidos de América.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda acusar recibo, comunicar al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado militar Pascasio Romero.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo á que se refiere la anotación que antecede.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á las anotaciones anteriores.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la libertad del penado Pascasio Romero.

—Se manda acusar recibo y comunicar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte haciendo saber que habiéndose decretado por el Juez Departamental de Flores la prisión del Juez de Paz de la 2.a sección, ha quedado suspendido en el ejercicio de sus funciones.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Comunicación relativa á las anotaciones que anteceden.

—Al Ministerio del Interior—Se acusa recibo á su nota relativa á la remisión á ese Ministerio, antes del 15 de Enero próximo, de todos los datos correspondientes al movimiento de este Ministerio y sus dependencias, con el objeto de preparar el mensaje de apertura del nuevo período legislativo.

—Se manda acusar recibo y comunicar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte comunicando la aceptación de la renuncia presentada por don Santiago Seoane del cargo de Actuario del Juzgado Letrado Correccional y el nombramiento en su reemplazo del adjunto don Miguel Otondo Neves y para sustituir á éste, al escribano don José Pedro Turena.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Comunicación relativa á las anotaciones anteriores.

—Se manda acusar recibo y comunicar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte comunicando haber sido nombrado Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres el escribano don Rafael Félix Ximénez.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Comunicación relativa á las anotaciones anteriores.

—Se resuelve conceder un mes de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Florida.

—Al señor Agente Fiscal de Florida—Comunicación relativa á la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la existencia en ese departamento de tierras fiscales á los efectos de la ley de Defensa Agrícola.

— Contaduría General del Estado — Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

Comprobantes de la inversión del presupuesto de la misma repartición correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la nómina presentada por don Herman Ferber, en representación de la Sociedad "La Polar Sanducera", de los materiales á introducir y destinados á la construcción de un frigorífico en el Departamento de Paysandú.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la que se autoriza el libre despacho de derechos de Aduanas de los materiales á introducirse por los señores Cooper é hijo, en representación de la "Compañía Uruguay Gold Fielde Ltd.", destinados á la explotación de minas.

—Ministerio de Guerra y Marina, Dirección de Correos y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Antonio Beltrami subinspector técnico de la Dirección de Correos y Telégrafos; á don Santiago Ozzello, inspector de líneas telegráfico-telefónicas policiales; á don Juan Iturburúa, capataz de cuadrilla, y á don Armando González peón de la misma.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barboza Caravia y Cía., en representación de la "The Peat Rigby", de Londres, el privilegio que por el término de 9 años solicitan para un invento denominado "Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para arrancar y transportar la turba de los pantanos ó turbales".

—En un escrito de los señores Breuss y Freiz, pidiendo prórroga para que entre en vigencia la resolución del Poder Ejecutivo aumentado los derechos á la crema que se importe, se ha resuelto que, previa reposición de sellado correspondiente, pase al Ministerio de Hacienda para la resolución que estime corresponda.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al sumario instruído al auxiliar de la Oficina Central del Telégrafo Nacional, don Fermín Mesa, por violación de secreto telegráfico.

—Contaduría General del Estado é Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Instituto para aceptar las propuestas de los señores Carlisle Crocker y Cía. y Escuela de Artes y Oficios para la provisión de útiles de escritorio y máquinas de escribir.

— Contaduría General del Estado — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

Conprobantes de la inversión del presupuesto de la misma repartición correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los expedientes caratulados:

"Una proteína ó albúmina soluble y un procedimiento para la producción de la misma de fibra de carne ú otra materia insoluble de proteína", de propiedad del señor Leandro Barbosa.

"Mejoras relativas á insecticidas sheepdip vermífugos y similares", de los señores Isaac Me Dougall y Sidney Mac Dougall.

"El Montevideano", nuevo molde de zapatos de propiedad de los señores Pascual y Vicente De Borris.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para su dictamen pasan los antecedentes siguientes: División de Ganadería, pedido de separación del guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Minas, señor Manuel Causillas, por faltas en el servicio.

—Antecedentes sobre pedido de registro de la marca "Salivera Española", solicitada por los señores Lozano y Ballester.

—Antecedentes relativos al registro de la marca "Abel Pifre", solicitada por los señores G. Weil y Cía.

—Antecedentes relativos al registro de la marca "Torre-Vieja", solicitala por los señores Lozano y Ballester.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de maquinarias y drogas para la fabricación de tejidos.

—A la misma—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la remesa 18.

—División de Ganadería—Nota de la Jefatura Política de Durazno denunciando un caso de carbunclo en la 4.a sección de ese departamento.

—A la misma—Antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal de Minas relacionados con la consulta formulada por la Oficina Central de Abasto y Tabladas sobre la extensión de los artículos 343 y 44 del Reglamento sobre sarna de los ovinos.

—Nota de la Asociación Rural del Uruguay comunicando el embarque de novillos con destino á Trieste y Nápoles con el objeto de abrir nuevos mercados á nuestros ganados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito del señor J. Quiroga, auxiliar 1.o de la Sección Giros de esa Dirección, pidiendo se le designe para ocupar otro puesto en esa repartición.

—Se remite á la Contaduría General y se comunica á la Tesorería General del Estado y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la nota del Instituto de Pesca comunicando haber designado al Subdirector del mismo para el cobro de su presupuesto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Feliciano Scotti, empleado del Telégrafo Nacional de Santa Rosa.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas y se transcribe á la Dirección General de Correos y Telégrafos su nota comunicando haber concedido autorización al señor Irineo E. Guasque para instalar á inmediaciones del Paso de Ramírez (Departamento de Tacuarembó) una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se acepta la propuesta del señor José González Ferrando por la suma de $ 4.700.00 para la construcción de un salón de revisación de equipajes en el muelle B.

2—Se acepta la propuesta del señor Beltrán Bidegaray para la provisión de durmientes para la construcción de vías en las dársenas del puerto.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del paso de Martín Pérez en el Arroyo Bequeló.

4—Se declara sujeto á servidumbre de paso y de extracción de materiales para la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache una fracción de terreno perteneciente al doctor Emilio San Juan.

5—No se hace lugar á la exoneración del impuesto de rodados á los vehículos que tienen á su servicio los Jueces de Paz.

6—Se nombra con carácter de interino á don Eduardo Rays para desempeñar el cargo de encargado del depósito de útiles y herramientas del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se autoriza á la Dirección de Vialidad paar tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Toribio Hernández para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

8—Se nombra con carácter de interino para ocupar el cargo de dibujante en la Dirección de Vialidad á don Carlos González Carvallo.

9—Se autoriza el libre despacho de 104.658 kilos de material de acero destinado á la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

10—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Sandalio de Armas para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

11—Resolución nombrando personal de servicio de la draga "Uruguay V".

12—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 16 de Junio del año ppdo. que autorizó la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á don Luis Marquisio para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

13—Se aprueba la declaración de ur-

gencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la reparación del camino que de la villa de Soriano conduce á Dolores.

14—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción de 100 vagones para ganado.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre ppdo.

16—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Vialidad.

17—Se autoriza á la Sección de Geodesia para contratar la construcción de 15 señales de primer orden y 20 de tercero para ser utilizadas en los trabajos geodésicos á efectuarse con motivo de la demarcación de límites con el Brasil.

18—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Luis Magnone para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

19—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 343.00, importe de los jornales devengados durante la primera quincena del mes corriente, por el personal que trabaja en la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

20—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don César I. Martinelli por materiales suministrados para la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

21—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la conservación de obras.

22—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de la Empresa General del Puerto por mano de obra para el traslado desde La Teja al depósito del Ministerio de Obras Públicas, del saldo de los materiales adquiridos para las dragas y gánguiles.

23—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

24—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Diego Maya para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

25—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Acosta y Lara y Cía. por materiales suministrados para la reparación del horno crematorio del lazareto de la Isla de Flores.

26—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado al doctor Alfredo Navarro para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

27—Se resuelve librar orden de pago por la suma de novecientos cincuenta y cinco pesos ($ 955.00) destinada á abonar el presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos correspondiente al mes de la fecha.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00), importe del sueldo del ingeniero jefe de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos veintisiete pesos siete centésimos ($ 227.07) destinada á abonar la cuenta de la Compañía Constructora General Limitada, por reparaciones hechas en las tablestacas de los muros de quai del puerto.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel E. Cosio en retribución de los servicios que presta en comisión en la Dirección de Hidrografía.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo del portero de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos treinta y nueve pesos ($ 539.00), importe del presupuesto de la Comisión Demarcadora de Límites correspondiente al mes de la fecha.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata "Depósito de Gas Pintsch", correspondiente al mes de la fecha.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento dos pesos con cuarenta y un centésimos ($ 102.41) destinada á abonar las cuentas de los señores Passano Hnos., Eduardo Portela, F. Villegas Zúñiga y D. Ratti y Cía., por artículos suministrados para el funcionamiento de la desrocadora "Lobnitz".

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en los ríos Cebollatí y Olimar correspondientes al mes de la fecha.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y cinco pesos ($ 835.00), importe del presupuesto de la Comisión número 2 de estudios hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

48—Orden á que se refiere la resolución anterior.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en el río San José correspondientes al mes de la fecha.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 48.47) destinada á abonar los gastos que se han originado con motivo del traslado de tres cilindros aplanadores desde Las Piedras hasta Toledo.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del cajero de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del foguista de la señal submarina del pontón faro del Banco Inglés correspondiente al mes de la fecha.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil doscientos noventa y tres pesos con treinta centésimos ($ 1.293.30), importe de la cuenta de don Juan Bidegaray, por madera suministrada para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación extraordinaria fijada á don Maximiliano Ortiz en compensación de los servicios que presta como encargado de los trabajos de dragado del bajo río Negro correspondiente al mes de la fecha.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 562.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de estudios hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante de las obras de reforma de los faros correspondiente al mes de la fecha.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seiscientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 629.58), importe de las cuentas de los señores Passano Hnos., Manuel R. López, Agustín Viale y otros, por artículos y materiales suministrados para el funcionamiento de la draga "Uruguay VI".

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) destinada á abonar el sueldo del agrimensor James García, como ayudante de la Comisión encargada de los estudios relativos al levantamiento de la carta hidrográfica del estuario y costa oceánica desde Montevideo hasta el Chuy, por el mes de Diciembre en curso.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 269.42) destinada á abonar las cuentas de los señores Passano hermanos, F. Villegas Zúñiga, J. S. Salvo y otros, por artículos y materiales suministrados á la draga "Res Non Verba", que trabaja en las obras de dragado del arroyo de Las Vacas.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos cuarenta pesos ($ 740.00) destinada á abonar el sueldo de los peones, cocinero, carro, conductor, manutención de personal y animales y demás gastos de la Comisión de estudios de ferrocarriles del Estado, correspondiente al mes de Enero próximo.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) destinada á abonar el sueldo devengado por el señor Leopoldo González durante

el mes de la fecha, como dibujante adscripto á la Dirección de Hidrografía.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 434.55), importe de las cuentas de los señores Antonio Basso, D. Ratti y Cía., Regusci y Voulminot y Cassarino Hnos., por materiales suministrados á la draga "Uruguay V" durante el tiempo que estuvo en reparaciones.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del inspector de señales de navegación, correspondiente al mes de la fecha.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena de la isla de Lobos correspondiente al mes de la fecha.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se manda librar orden de pago por la suma de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60), importe de la cuenta de don Francisco Villegas Zúñiga, por suministro de un cajón de kerosene al vapor "Ituzaingó".

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Accumulator correspondiente al mes de la fecha.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Pintsch, correspondiente al mes de la fecha.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 816.50), importe del presupuesto de la Comisión de trazado de ferrocarriles, correspondiente al mes de la fecha.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del ingeniero don Carlos M. Rochetti, correspondiente al mes de la fecha.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 38.51), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western, por telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre ppdo.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se dispone que en todos los casos en que sea necesario proceder á la expropiación de terrenos se dé intervención á la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

94—Se resuelve reducir á la suma de $ 70.00 mensuales el precio que debe abonar don Tomás F. Veiga por la utilización del cerco construído en el terreno conocido por Plaza de Armas, para la colocación de avisos, carteles, etc.

95—Se acepta la propuesta de los señores Pedro y Victoriano Aguirre para la construcción de dos galpones frente al muelle 3 por la suma total de $ 29.460.00.

96—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que haga efectivo el cobro de su importe, el giro remitido por la Intendencia Municipal de Maldonado por la suma de $ 3.349.16, destinada á abonar las obras de construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este

97—Se acepta la propuesta de los señores Enrique Calvayrac y Cía. para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto en la prolongación de la calle Asunción, por la suma de $ 41.640.00.

98—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), que en calidad de subsidio se destina á la viuda é hija menor del extinto marinero de la draga "Uruguay VII", don Francisco Puyol y Burrut.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas tome á su cargo el importe de la suscripción que correspondía al ex Departamento Nacional de Ingenieros por su adhesión al Congreso de Ferrocarriles.

101—Se manda elevar con mensaje á la Honorable Asamblea General el escrito del señor Caprario y Cía. pidiendo se modifique el plazo estipulado en la ley de concesión para dar comienzo á las obras del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

102—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Arquitectura elevando la cuenta de gastos originados al arquitecto F. Gómez Ferrer en la obra "Jefatura de Soriano".

—A la Dirección de Minas, para su informe, pasa el expediente relativo al "Privilegio de una herramienta para estirar ó extender alambrados", propiedad de Francis Temple Page.

—Pasa á la Dirección de Vialidad, á fin de que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 5, el expediente caratulado "Lugano Antonio" solicita permiso para alambrar en un terreno de su propiedad, camino vecinal á "Las Brujas" (Departamento de Canelones).

—Informados por la Dirección de Vialidad pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relativos al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en Florida.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de privilegio "Nuevo tipo de papel destinado á la impresión de música", propiedad del señor Osman Pérez Freire, de Buenos Aires.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior el escrito del señor Tomás Tedeschini solicitando la inspección definitiva del edificio construído para la Jefatura de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento, pasa la nota del Ministerio del Interior relacionada con la construcción del edificio destinado á la comisaría del Puerto del Sauce.

—A la Dirección de Topografía, para que tome nota y fecho lo remita al Archivo Gráfico, pasan los duplicados de los planos de mensura de las propiedades de los señores Mariano Masden, Thomas Baptista y Eufrasio é Indalecio Gómez, presentados por el agrimensor Juan Basso á la Inspección Técnica Regional número 11, Paysandú.

—Se manda pasar al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Vialidad, el expedientillo iniciado por la Intendencia Municipal de Rivera sobre reválida de sueldos de dos capataces de cuadrilla.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 882 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de 400 metros pino tea.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente relativo al privilegio "Uruguaya" sobre preparación y conservación de carnes.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud del señor John E. Packard adjuntando la nómina de materiales y maquinarias destinados á las obras del Frigorífico Montevideo.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud de la Empresa "La Transatlántica" pidiendo el despacho, libre de derechos, de los materiales que enumera en la solicitud número 250.

La Secretaría

GANADOS REPRODUCTORES

TELEGRAMA DEL CÓNSUL GENERAL EN EL BRASIL SOBRE LOS ADQUIRIDOS EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1911.

Señor Ministro de Industrias:

Para conocimiento de V. E. tengo el agrado de transcribir el siguiente telegrama:

«Consulado General del Uruguay en el Brasil.

Río, Diciembre 7 de 1911.

Llegaron perfecto estado 25 hembras y 3 machos Polled Angus, 4 toros Hereford, formando último lote reproductores uruguayos refractarios garrapata adquiridos Paysandú y Salto por Ministerio Agricultura Brasil. Ministro doctor Toledo acompañado funcionarios, criadores y periodistas examinó animales á bordo; declarando altamente satisfecho calidad condiciones. Sirvióse manifestarme persuasión que nuestros reproductores razas, carne, rústicos, resistentes á garrapata, ofrecían solución problema brasilero ese sentido y felicitábase haber tomado iniciativa de estas importaciones que esperaba abriesen una vía á negocios de alto provecho para ambos países; agregó que deseando que el señor Presidente de la República apreciase de cerca ese asunto, por el que manifestara mucho interés, brevemente invitaríalo una visita á Santa Mónica, examinar reproductores y rebaño importados uruguayos, adaptándose perfectamente campos brasileros.

Saludo á V. E.

Manuel Bernández.»

Saludo á V. E. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1911.

A sus antecedentes y publíquese.

ACEVEDO.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1911

INGRESOS

Octubre 1.o de 1911

Existencia que pasa del mes de Septiembre de 1911

En efectivo . . . . $. 10.930 25

Banco de la República

Cuenta corriente. . . . . » 63.986 90
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería . . . . » 378.276 38
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. . . . » 587 44 $ 453.780 67

Octubre 31

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes. . . . $ 123.959 01

Hospital «Vilardebó»

Pensiones. . . . . $ 3.903 50
Hospitalidades . . . . » 450 75
Venta de escobas, etc. . . . . » 382 15 » 4.736 40

Hospital Maciel

Hospitalidades. . . . . » 45 33

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades . . . . $ 28 21
Venta de envases, etc. . . . . » 10 — » 38 21

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Hospitalidades . . . . $ 9 86
Por venta de productos de tambo . » 22 78
Por alimentación suministrada al Refugio de Embarazadas . . . . » 160 40 » 193 04

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería General de la Nación para pago del presupuesto de Septiembre ppdo. » 4.298 50

Administración de Lotería

Venta de envases. . . . . » 8 50

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Importe del sobrante remitido por dicho Asilo, y habido en el presupuesto de nodrizas. . . » 8 34

Droguería Central

Importe de drogas y elementos de curación suministrados por dicha . . . . » 7.914 09

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Venta de leche y harina á precios reducidos . . » 22 61 » 138.131 03

Donaciones y Legados

Importe de los siguientes donativos á saber:
Donativo de Francisco Rossi á favor del Asilo «Dámaso Larrañaga». . $ 10 —
De Echemendy Hnos. á favor del Hospital «Flores». . . . . » 25 —
De doña Libaña S. de Rodríguez, José Erro y Santiago Dondo, á favor del Hospital «Salto». . . . . » 161 39
Liga U. de Football á favor del Consultorio «Gota de Leche número 1» » 710 —
Juan B. Calcagno á favor del Hospital «Florida» . . . . » 20 — $ 926 39

Impuesto á boletos de sport extranjeros

Importe de lo recaudado por el Jockey Club y correspondiente á Septiembre ppdo. . . . . » 5.007 54

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe de lo recaudado en Septiembre ppdo. . » 2.083 20

Terrenos en la Aguada

Importe de la 24.a mensualidad de la venta de dichos terrenos . . . . » 477 35

Alquileres y arrendamientos

Fincas urbanas . . . . $ 301 —
Campo en Melilla . . . . . . » 65 —
Casa de la calle Prensa . . . » 15 — » 381 —

Entradas Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Importe de cuotas diarias, á saber:
Septiembre ppdo. . . . . . . $ 375 78
Octubre . . . . » 383 65 » 759 43

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido lo recaudado por tal concepto en el presente mes . . . . » 7.408 45

Hospital de Tacuarembó

Importe del saldo del libro caja al hacerse cargo la Asistencia Pública $ 121 46
Subvención por Septiembre ppdo. . » 332 33
Alquiler de casa. . . . . » 40 — » 493 79

Hospital de Florida

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública. . . $ 90 —
Venta de envases. . . . . » 14 95 $ 104 95

Asilo «Chopitea» de Mercedes

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública. . . $ 34 15
Subvención por Agosto ppdo . . . » 50 — » 84 15

Asilo «Diego Young»

Subvención por Agosto ppdo. . . . $ 50 —
Importe del saldo de caja al hacerse cargo la Asistencia Pública. . . » 36 40 » 86 40

Hospital de Paysandú

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública . . $ 23 01
Asignación de la Intendencia Municipal . . . . » 291 66
Pensiones de alumnos . . . . . » 40 70
Mercado Central. . . . . » 272 72 » 628 09

Hospital del Salto

Importe de una letra núm. 475, constituída con fondos de dicho hospital. . . . . $ 2.550 —
Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública . » 159 57
Pensiones recaudadas en el mes. . » 546 30
Venta de arena. . . . . » 27 20
Impuesto de pastoreo . . . . . » 222 32
Subvenciones por los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos. . . » 2.250 — » 5.705 39

Hospital de Mercedes

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública . . . . » 59 29

Hospital de Minas

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública. $ 15 —
Impuesto de 5 o/o á las carreras en Septiembre ppdo . . . . . . » 84 59 » 99 59

Hospital de Melo

Importe del saldo de Caja al hacerse cargo la Asistencia Pública . . . . » 2.014 49

Hospital de Flores

Subvención á dicho hospital por Julio y Agosto próximos pasados . . . . » 250 —

Hospital de San José

Subvención por el mes de Septiembre ppdo. . . . . $ 360 —
Importe devuelto por dicho hospital que por error fué cargado en el presupuesto de gastos de Septiembre, en el rubro «Farmacia» . . » 67 45 » 427 45

Impuesto Adicional de Abasto

Recibido por tal concepto, á saber:
Intendencia Municipal de Durazno . $ 831 61
Administración de Rentas de Minas. » 557 40
Idem idem de Fray Bentos . . . » 229 95
Idem idem de Paysandú . . . . » 151 20
Idem idem de Cerro Largo . . . » 804 —
Idem idem de Florida. . . . . » 124 85
Idem idem de Soriano. . . . . » 248 85 » 2.947 56

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido por tal concepto, á saber:
Hospital de Paysandú. . . . . . $ 85 60
» » San José. . . . . . » 80 38
» » Salto . . . . » 320 50
» » Fray Bentos. . . . . » 50 —
» » Melo . . . . » 117 —
» » Florida . . . . . . » 125 — » 787 48

Obligaciones á pagar

Importe de sueldos que han quedado depositados en Caja á la orden de los interesados. . . . . » 4 51

Seguros contra Incendios

Recibido de las siguientes Compañías de Seguros la indemnización de los daños causados por el incendio habido en el Asilo «Dámaso Larrañaga», á saber:
«La Positiva» . . . . $ 26 67
«La Previsora Uruguaya». . . . » 40 —
«The Lancashire» . . . . » 26 67
«The London Lancashire». . . . » 26 66 » 120 —

Multas

Recibido de la Dirección G. de Aduanas por las impuestas á las agencias siguientes:
Lloy Brasilero . . . . $ 36 —
J. R. Stwartz. . . . . » 32 58
C. De Midosi. . . . . » 86 40 » 154 98

Hospital «Vilardebó»

Por devolución de los siguientes sueldos, á saber:
Doctor Camilo Payssé . . . . . $ 12 95
Doctor Abel Zamora. . . . . . » 12 95
Guardián Domingo Cabezas . . . » 4 36
Guardián José Otero. . . . . . » 2 18
Guardián Angel Neira . . . . . » 9 80 » 42 24

Hospital de Minas

Importe devuelto como sobrante del pago del presupuesto de gastos de Julio ppdo. . . . . . » 45 —

Eventuales

Importe devuelto por la Dirección General de Aduanas, por diferencias de derechos de Aduana en la liquidación número 3517. . . . . . » 1 50

Intereses

Importe recibido por los devengados por la herencia «Enrique García» $ 2.195 31
Importe de los causados por la Deuda Pública. . . . . » 620 68 » 2.815 99 » 33.585 89

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en los presupuestos de empleados de Octubre presente . . . . $ 1.039 24

Montepío Civil—Año 1838

Importe deducido en los sueldos de don José P. Berro y Carlos J. Bertrand, por Octubre presente. » 7 50

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo de don Dermidio De-María (hijo) por Octubre presente. . . . . » 2 10 » 1.048 84

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública
Octubre . . . . $ 1.297 48

Tesorería G. de la Nación
Septiembre ppdo. . . . . » 9.032 58

Oficina de Crédito Público
Julio, Agosto y Septiembre . . . . » 12 76

Registro de Estado Civil
Julio, Agosto y Septiembre. . . . . » 32 04

División de Ganadería
Agosto y Septiembre ppdos. . . . . » 77 96

Tesorería G. de Instrucción Primaria
Agosto y Septiembre ppdos. . . . . » 1.256 62

Usina Eléctrica
A cuenta . . . . » 2.000 —

Consejo N. de Higiene
Septiembre ppdo. . . . . » 11 54

Comisión del Almirón
1er. trimestre Ejercicio 1911-12 . . . . . . » 17 04

Dirección G. de Aduanas
Octubre. . . . . » 20 —

Receptorías de Aduana
Septiembre ppdo. . . . . » 320 36

Impuesto U. de Instrucción Primaria
Octubre. . . . . » 6 79

Intendencias Municipales

Florida	$ 74 18			
Río Negro	» 43 91			
Flores	» 22 07			
Durazno	» 67 01			
Minas	» 60 75			
Artigas	» 46 18			
Paysandú	» 319 16	» 603 26	» 14.688 43	

Caja N. de Ahorros y Descuentos

Importe de la cuota de la dote hecha á favor de la expósita Julia Comas. . . . . » 60 — » 187.513 82

$ 641.294 49

EGRESOS

Octubre 31 de 1911.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos Octubre	$ 703 —	
Gastos Septiembre	» 627 09	$ 1.330 09

Dirección General

Sueldos Octubre	$ 2.808 66	
Gastos Septiembre	» 696 75	» 3.505 41

Gastos Generales

Gastos Septiembre . . . . » 7.514 07

Administración de Lotería

Sueldos Octubre	$ 2.362 35	
Gastos Septiembre	» 1.372 61	» 3.734 96

Droguería Central

Sueldos Octubre	$ 424 —	
Gastos Septiembre	» 12.611 30	» 13.035 30

Hospital «Maciel»

Sueldos Octubre	$ 7.724 20	
Gastos Septiembre	» 11.620 06	» 19.344 26

Hospital «Vilardebó»

Sueldos Octubre	$ 7.285 —	
Gastos Septiembre	» 9.412 54	» 16.697 54

Lavadero á vapor

Sueldos Octubre	$ 906 —	
Gastos Septiembre	» 727 84	» 1.633 84

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos Octubre	$ 4.773 34	
Nodrizas Septiembre	» 9.547 23	
Gastos Septiembre	» 5.807 22	» 20.127 79

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos Octubre	$ 2.438 60	
Gastos Septiembre	» 5.495 48	» 7.934 08

Asilo Maternal N.o 4

Sueldos Octubre	$ 116 20	
Gastos Septiembre	» 26 —	» 142 20

Colegio «San José»

Sueldos Octubre	$ 175 40	
Gastos Septiembre	» 63 74	» 239 14

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos Octubre	$ 3.580 40	
Gastos Septiembre	» 6.070 68	» 9.651 08

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos Octubre	$ 1.616 87	
Gastos Septiembre	» 2.545 89	» 4.162 76

Escuela Uruguaya de Enfermeros

Sueldos Octubre	$ 95 40	
Gastos Septiembre	» 46 40	» 141 80

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos Octubre	$ 1.484 34	
Gastos Septiembre	» 1.958 30	» 3.442 64

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Sueldos Octubre	$ 286 —	
Gastos Septiembre	» 1.160 47	» 1.446 47

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Sueldos Octubre	$ 1.119 —	
Gastos Septiembre	» 186 95	» 1.305 95

Refugio de Embarazadas

Sueldos Octubre	$ 25 10	
Gastos Septiembre	» 268 14	» 293 24

Quinta de Punta Carretas

Sueldos Octubre. . . . . » 118 —

Hospital Colonia

Empleados Septiembre . . . . . . » 42 —

Hospital del Rosario

Sueldos Septiembre	$ 70 —	
Gastos ídem.	» 278 29	» 348 29

Hospital de Mercedes

Sueldos Septiembre	$ 476 —	
Gastos ídem.	» 458 82	» 934 82

Asilo Chopitea

Sueldos Septiembre	$ 61 —	
Gastos ídem.	» 406 79	» 467 79

Hospital de Fray Bentos

Sueldos Septiembre	$ 275 40	
Gastos ídem.	» 491 27	» 766 67

Sala de Auxilios de San Eugenio

Empleados Septiembre	$ 71 69	
Gastos ídem.	» 68 53	» 140 22

Hospital de Florida

Sueldos Septiembre	$ 277 20	
Gastos ídem.	» 481 99	» 759 19

Hospital de Minas

Sueldos Septiembre	$ 340 —	
Gastos ídem.	» 543 93	» 883 93

Hospital de Paysandú

Sueldos Septiembre	$ 759 70	
Gastos ídem.	» 498 50	» 1.258 20

Hospital de Flores

Sueldos Septiembre	$ 111 —	
Gastos ídem.	» 274 15	
Sueldos Julio	» 111 —	
Gastos ídem.	» 201 37	» 697 52

Hospital de San José

Sueldos Septiembre	$ 342 50	
Gastos ídem.	» 736 01	» 1.078 51

Hospital de Tacuarembó

Gastos Agosto. . .	$ 395 66		
Sueldos Septiembre .	» 187 40	$ 583 06	

Hospital del Salto

Sueldos Septiembre .	$ 598 28		
Gastos idem. . . .	» 953 64	» 1.551 92	

Hospital de Melo

Sueldos Septiembre .	» 273 —		
Gastos idem.	» 323 64	» 596 64	

Asilo «Diego Young»

Sueldos Septiembre .	$ 52 40		
Gastos idem.	» 200 50	» 252 90	$ 125.562 03

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes. . . . . » 37.891 50

Asilo «Diego Young»

Importe deducido por 1 o/o de descuento al recibirse la subvención para dicho. . . . . . » 0 50

Asilo «Chopitea»

Importe deducido por 1 o/o de descuento al recibirse la subvención para dicho. . . . . . » 0 50

Servicios Nocturnos de Urgencia

Importe deducido por 1 o/o de descuento al recibirse el presupuesto que entrega la Tesorería General del Estado . . . . » 12 08

Hospital de Melo

Pagado con cargo al saldo entregado por dicho hospital las planillas de gastos . . . . . . » 4.802 55

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado á A. Pérez, sus honorarios como sobrestante.	» 60 00	
A Tossi y Casterés, sus trabajos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.	» 3.000 00	» 3.060 00

Construcciones — Hospital Fermín Ferreira

Pagado á Foglia y Belloni por sus trabajos en Agosto y Septiembre ppdos	» 12.000 00	
A Agustín Bagnarra sus honorarios como sobrestante.	» 50 00	» 12.050 00

Ejercicio 1910-1911

Importe de la planilla de gastos complementarios del Consejo de la Asistencia Pública pagada por orden del Ministerio del Interior . . . . . . » 187 07

Registro de Embargos é I. Judiciales

Pagado al encargado de dicho Registro su comisión de 30 o/o sobre lo recaudado en Septiembre próximo pasado . . . . » 624 96

Pensiones «Hospital Vilardebó»

Pagado al señor inspector don H. Moyano por su comision de 1 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . .	$ 34 03		
A don Federico Ruano su asignación por el mes de Septiembre . . .	» 25 —	$ 59 03	

Obligaciones á pagar

Pagado varios sueldos que estaban depositados en Caja á favor de los interesados . . . . . » 44 28

Hospitalidades

Pagado al señor inspector don H. Moyano por su comisión de 10 % sobre lo recaudado en el mes ppdo. » 47 89

Terrenos á expropiarse en Punta Carretas

Entregado al señor procurador don Juan V. Algorta, para ser depositado en la Oficina de Crédito Público y responder á varios terrenos á expropiarse . . . . » 6.463 04

Comisiones

Pagado por comisión de giros. . . . . » 46 47

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giro . . . . » 8 99 $ 190.860 50

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepio	$ 772 53			
Reintegro.	» 228 84			
Multas	» 73 87			
Ascensos	» 480 —	$ 1 255 24		

Tesorería G. de la Nación

Montepio Civil—Año 1838		» 7 50	» 1.262 74	$ 192.123 24

Existencia que pasa al mes de Noviembre de 1911

En efectivo	$ 8.636 99	

Banco de la República

Cuenta corriente	» 50.509 23	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 389.377 89	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. . . .	» 647 14	» 449.471 25
		$ 641.294 49

Montevideo, Diciembre 17 de 1911.

Federico Mora Magariños, Contador General.

Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

Elévese con nota al Ministerio del Interior y al H. Consejo de la Asistencia Pública Nacional, publíquese, etc.

J. Scoseria, Director.

Carlos M. Gurméndez, Secretario.

1262-v.dic.29.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube lentamente en el río de la Plata.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos fuertes del Sur con recorridos de 100 kilómetros horarios.

Lluvias fuertes en la parte Sur.

Agua caída: 55 milímetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 754.95.

Temperaturas: Normal 17°10, á la intemperie 19°00; máxima 17°20, á la intemperie (sol), 19°00; mínima 13°70, á la intemperie 11°10.

Viento Sur, 52 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.65. Humedad relativa: 60.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.88.

Cloro libre por litro, gramos 4.17.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 28 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 29 de Diciembre	74 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	para fin de mes . . .	93 —
5.000	para fin de Enero. . .	92 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.760	para el 29 de Diciembre	74 30
9.400	para fin de Enero. . .	74 90
9.400	para el 29 de Diciembre	74 20
14.100	ídem ídem	74 20
9.400	ídem ídem	74 20
4.700	ídem ídem	74 20
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 29 de Diciembre	98 50
932 50	al contado	98 50
932 50	para el 29 de Diciembre	98 40
9.325	ídem ídem	98 50
	Empréstito Brasilero	
8.000	para fin de mes . . .	98 60
	Títulos Hipotecarios serie G	
7.500	para fin de mes . . .	94 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.000	para el 29 de Diciembre	92 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
9.800	para el 29 de Diciembre	92 50
10.000	ídem ídem	92 50
5.000	ídem ídem	92 50
10.000	para fin de Enero. . .	92 50
10.000	para fin de mes . . .	92 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 29 de Diciembre	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 50
5.000	ídem ídem	91 40
10.000	ídem ídem	91 40

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Brito, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Schinca, Sosa, Schelotto, Varela Acevedo, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Blanco, Borda y Pagola, Búrmester, Canessa, Iglesias, Lagarmilla, Martínez Thedy, Massera, Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo, Sánchez y Vecino.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Aguiar y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Callorda, Castro, Colistro, Gilbert, Herrera, Hontou, Lezama, Mendívil, Muró, Oneto y Viana, Pons, Ramón Guerra, Sóñora, Suárez, Toscano, Varela y Vidal Belo.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar la suma de $ 53.524.35 para cubrir los gastos de la Escuela de Agronomía."

—Repártase.

3—**Señor Puppo**—El Senado, hace días, sancionó un proyecto del Poder Ejecutivo en virtud del cual los Secretarios rentados de las Juntas Electorales pasan á prestar servicios en las respectivas Intendencias.

Como es un asunto sencillo y de fácil resolución, hago moción para que se trate en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Con prelación á la orden del día?

Señor Puppo—Con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Puppo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Negro—Figura en la orden del día el asunto relativo al presupuesto de la Escuela de Veterinaria, y el director de esta escuela, doctor Navarro, acaba de dirigir al Poder Ejecutivo una nota de la que con la venia de la Honorable Cámara voy á dar lectura, para fundamentar la moción que voy á hacer.

(Lee):

"Excmo. señor:

El Consejo llama de nuevo la atención del Poder Ejecutivo sobre la situación que se crea á la Escuela de Veterinaria por la demora en acordar los créditos solicitados para los edificios y las instalaciones.

En efecto, no pudiendo concluirse á tiempo el edificio de Larrañaga, por falta de recursos y teniendo que dejar este local, puesto que el Poder Ejecutivo no ha autorizado al Consejo á pagar sus alquileres, llegará el momento en que la Escuela no podrá funcionar por no tener en dónde alojarse: no es fácil, en efecto, conseguir un local apropiado para hacer, aún provisoriamente, las instalaciones necesarias.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

? Navarro."

Me parece que con lo leído queda demostrada la urgencia que hay en tratar este asunto, para que se pueda disponer de los fondos necesarios y realizar las obras ya comenzadas y adelantadas. Al efecto, hago moción para que, después que se trate la primera parte de la orden del día, es decir, hasta la Contribución Inmobiliaria inclusive, se trate este asunto en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gómez — Hace algunos días la Comisión de Fomento se expidió en un proyecto del Poder Ejecutivo solicitando autorización para adquirir dos transportes que se destinarían á la carga de frutos del país de viaje hacia Europa y la carga de carbón en su viaje de regreso.

Se trata, señor Presidente, de un asunto sencillo y fácil, que seguramente no dará lugar á ninguna discusión, y que hay urgencia en que se trate, porque el Gobierno ha recibido ya varias propuestas para la adquisición de estos elementos de navegación.

De manera que hago moción para que se publiquen en el "Diario Oficial" el informe y el proyecto de la Comisión de Fomento, y sea tratado este asunto en primer término en la próxima sesión que celebre la Honorable Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio — La Mesa ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley que se refiere á la limitación de edad para desempeñar el cargo de Presidente del Directorio del Banco de Seguros.

Como se trata de un detalle complementario de esta ley recientemente sancionada y que no puede dar lugar, me parece, á debate alguno, hago moción para que se trate después de las preferencias votadas con prelación á la orden del día.

Señor Presidente — Para la sesión de hoy sólo existe la preferencia solicitada por el señor diputado Negro.

Señor Cosio — Entonces en segundo término.

Señor Presidente — Perfectamente.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cosio?—(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio — Como esta sesión ha empezado á las 4 1|2 p. m., y son muchos los asuntos que la Cámara tiene interés en tratar, hago moción para que la sesión de hoy se prolongue hasta las 6 1|2 de la tarde.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción del señor diputado Cosio, para que la sesión de hoy se prorrogue hasta las seis y media.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va á entrarse á la orden del día.

4—Léase el proyecto relativo á los Prosecretarios de las Juntas Electorales á que se ha referido el señor diputado Puppo en su moción.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña, dando en las Intendencias Municipales respectivas una ocupación arreglada á la índole del cargo á los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales,—quienes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 3 de Enero de 1910, sólo tendrán tarea que cumplir en los períodos en que se abra el Registro Cívico Permanente, es decir, salvo caso de elecciones complementarias, una vez cada tres años.

No necesita el proyecto mayor argumentación para poner de manifiesto la conveniencia que lo informa, y en ese concepto, el Poder Ejecutivo, al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, os recomienda su pronta sanción.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ

PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina ó inspección que los Intendentes determinen, en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente, y sin perjuicio del cuidado del archivo de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Los empleados de que se trata quedarán sujetos al régimen de horario, disciplina, etc. vigente para los de las Intendencias, en tanto presten servicio en estas reparticiones con arreglo al artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

PEDRO MANINI RÍOS.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina ó inspección que los Intendentes determinen,—en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente,—y sin perjuicio del cuidado del archivo de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Los empleados de que se trata quedarán sujetos al régimen de horario, disciplina, etc., vigente para los de las Intendencias, en tanto presten servicios en estas reparticiones con arreglo al artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 18 de Diciembre de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Sosa—Voy á proponer una modificación al artículo leído. Esta modificación consistiría en que se estableciera un inciso final, diciendo expresamente que los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales dependerán exclusivamente de los Intendentes.—(Apoyados).

De esta manera se evitarán posibles conflictos de jerarquía ó categoría dentro de las Intendencias, porque los Intendentes podrían suponer que los prosecretarios rentados á que alude este proyecto de ley forman parte como simples empleados de su dependencia, y entonces estar subordinados á otros que pudieran poner sobre ellos.

Para evitar estos inconvenientes que podrían resultar en la práctica, máxime cuando estos empleados que se adscriben á las Intendencias son de carácter político, es que formulo la ampliación al artículo leído, en la forma en que he expresado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la ampliación del señor diputado Sosa, está en discusión.

Léase.

(Se lee):

"Los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales dependerán exclusivamente de los Intendentes."

Señor Sosa—"Exclusiva y directamente de los Intendentes mientras desempeñen funciones municipales."

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales dependerán exclusiva y directamente de los Intendentes mientras desempeñen funciones municipales."

Señor Ferrer Olais—Yo entiendo que la expresión "exclusivamente" no debe agregarse: "directamente", sí; pero pueden perfectamente desempeñar algunas funciones en que tengan relación las Juntas Económico-Administrativas.

Señor Abellá y Escobar—Es lo que se trata de evitar, precisamente.

Señor Sosa—Los empleados de las Intendencias, por la ley, no tienen nada que ver con las Juntas Económico-Administrativas.

El único órgano de comunicación entre estas dos entidades es el Intendente mismo, pero nunca los empleados de la Intendencia. Así que nunca podría haber conflictos sobre ese punto.

Yo establezco—"exclusivamente", porque podrían ponerse á órdenes de los Secretarios de las Intendencias.

Debo advertir, señor Presidente, que esta moción la acepta el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina ó inspección que los Intendentes determinen, en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente y sin perjuicio del cuidado del archivo de las Juntas Electorales.

"Los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales dependerán exclusiva y directamente de los Intendentes, mientras desempeñan funciones municipales."

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con el proyecto á que se ha referido el señor diputado Cosio, sobre modificación de un artículo de la ley del monopolio de seguros.

Léase el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1911

A la H. Asamblea General:

Tengo el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad una modificación á la ley que creó el Banco de Seguros del Estado en la parte relativa á su administración superior.

Para que pueda tener el Poder Ejecutivo la amplitud necesaria en la designación del ciudadano que deba ser propuesto al Honorable Senado para desempeñar la Presidencia del Directorio de la referida Institución Nacional, he creído conveniente solicitar de Vuestra Honorabilidad que sea limitada á 30 años la edad requerida por la ley para el desempeño de dicho cargo, y en tal virtud someto á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente á llenar ese propósito.

Este proyecto de ley queda incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda limitada á 30 años la edad requerida por la ley de..... para ejercer la Presidencia del Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1911.

JOSÉ SERRATO

En discusión general este asunto.

Señor Frugoni — Nadie ignora, señor Presidente, que el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo responde al deseo de llevar á la Presidencia del Banco Nacional de Seguros á una determinada persona.

A mí me parece muy extraño que se modifique una ley perfectamente sancionada, para contemplar las condiciones personales de determinado candidato. Parecería que no existe en el país, quien, en las condiciones establecidas por la ley, pudiera desempeñar debidamente esas funciones.

La Cámara habrá tenido sus razones, las ha tenido indudablemente, sin que esto quiera decir que yo las comparta en absoluto, para establecer la limitación de la edad.

Lo lógico sería que el Poder Ejecutivo, al tratar de llenar el puesto de acuerdo con la organización del Banco creado por la ley, se atuviera á las condiciones que la Cámara ha creído necesario exigir para mayor garantía del buen funcionamiento de la nueva institución.

De modo que yo voy á dar mi voto en contra de la modificación que se solicita.

Es lo único que quería decir.

Señor Cosio—La ley de Monopolio de Seguros establecía la edad que se requería para ser senador, para el nombramiento de Presidente del Directorio, pero ese es un detalle que indudablemente fué tomado de la Carta Orgánica del Banco de la República, y un detalle que no tiene importancia fundamental ninguna.

Sería el caso de poder discutir si un hombre de 30 ó de 33 años puede tener diferencias escenciales en sus condiciones de carácter, en sus condiciones de intelectualidad, en sus virtudes, en fin, en sus condiciones generales.

Como indudablemente sobre esto no cabe discrepancia alguna, no es de extrañar que habiendo el Poder Ejecutivo encontrado una persona, que según su criterio reune las mejores condiciones para desempeñar ese cargo, haya querido vencer ese inconveniente de la ley, interpretándolo como un simple detalle, en realidad sin importancia, y pidiendo por consiguiente al Cuerpo Legislativo que modifique ese detalle, á fin de hallarse en condiciones de poder designar á la persona que considera apta para el cargo.

De consiguiente, yo no veo ningún inconveniente ni motivo de debate sobre este punto para que se dé aprobación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Hay que hacer una modificación de redacción, porque la ley no ha sido aún promulgada.

Señor Cosio—Yo creo que ha sido promulgada, señor Presidente.

Señor Presidente—No pudo ser promulgada porque recién fué enviada hoy.

Señor Cosio—Ayer se puso el cúmplase.

Señor Moratorio—Según los diarios de la mañana: es un error.

Señor Presidente—Es un error de los diarios de la mañana. La Secretaría de

la Cámara recién pudo enviar hoy ese proyecto, porque estaba preparando el presupuesto que es muy largo y minucioso, para remitirlo al Senado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda limitada á 30 años la edad requerida por la ley de... para ejercer la Presidencia del Banco de Seguros del Estado."

En discusión.

Señor Frugoni—Está mal redactado el artículo.

Señor Presidente — Va á leerse como venía en el proyecto.

Venía en blanco la fecha de la promulgación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda limitada á 30 años la edad requerida por la ley de... para ejercer..."

Señor Cosio—"El mínimum de edad", porque sino en cuanto pase de 30 años parecería que no podría ejercerla.

Señor Presidente—Así venía en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—"Se requerirán por lo menos 30 años de edad", podría ponerse.

Señor Cosio—"El mínimum de edad".

Señor Presidente—El mínimum de edad.

Fíjase en 30 años, como mínimum, la edad requerida.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase en 30 años, como mínimum, la edad requerida para ejercer la Presidencia del Banco de Seguros del Estado."

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de patentes de giro para el Departamento de Montevideo. Quedó ésta pendiente en la discusión del artículo 1.o,—enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni al inciso 2.o.

Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest—Decía, en la sesión anterior, que la exención parcial ó total de patente á los artículos de primera necesidad no traería la disminución en el precio de los productos, que era lo que se perseguía.

El señor miembro informante se encontraba de acuerdo conmigo en lo aseverado; pero lo que he podido notar con alguna extrañeza,—y á propósito de las observaciones hechas por el doctor Frugoni—es que parece que la Comisión ha tenido dos criterios.

Efectivamente, si en uno, tratándose del pescado, el pan y la leche, entiende con el señor miembro informante que la repercusión no se produce y que no hay, por lo tanto, disminución en el precio de venta,—es raro, digo, que tratándose de las verduras, de las frutas, aves, huevos, etc., crea que no debe procederse con el mismo criterio.

Entiendo que, realmente, habiendo suprimido los impuestos á una parte, bien podía hacerlo, midiendo las cosas con igual sentido, á las otras, que es de idéntica naturaleza y que están en las mismas condiciones, y, por lo tanto, es acreedora á análoga disposición.

Sin embargo, ésto no implica que yo acepte ninguno de los dos criterios, ni el de la Comisión, ni el del doctor Frugoni, como medios eficientes para conseguir la disminución del precio de estos elementos de primera necesidad.

Es sabido, como lo he dicho antes, que la disminución de la misma patente únicamente beneficiará y será un producto líquido que recibirán los vendedores, los que continuarán vendiendo sus artículos en las mismas condiciones.

Realmente lo que produce el abaratamiento de cualquier artículo de comercio,—no digo solamente éstos que son materia de discusión en este caso—es la concurrencia, lo que los economistas denominan la ley de la oferta y de la demanda.

Mientras el mercado de Buenos Aires siga absorbiendo, por la mayor demanda, los productos de acá, indiscutiblemente el precio estará supeditado directamente á las influencias de aquel mercado.

Algo más: yo creo, aunque tal vez extremando un poco, que la exoneración de los impuestos, en la forma que se propone á estos artículos, únicamente beneficiaría al público consumidor... de Buenos Aires.

La verdadera solución para conseguir la mayor concurrencia en el mercado consiste, á mi entender, en elevar el impuesto ó derechos de Aduana á estos productos, á fin de que se produzca dentro del país la mayor concurencia, y con ella el abaratamiento de los productos de primera necesidad, idea que por cierto, como ya lo he manifestado antes, es nobilísima, por cuanto lleva sus beneficios á la clase más digna de protección, á la clase menesterosa.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — El doctor Vecino, en la sesión anterior quiso llevar este debate al terreno de consideraciones generales, que si yo siguiera ahora en todo su alcance y toda su trascendencia me harían perder en teorizaciones un tiempo que emplearíamos muchísimo mejor estudiando este asunto bajo su faz eminentemente práctica.

Nos ha hablado el doctor Vecino de los perjuicios que ocasionan los intermediarios, como si lo que estuviera sobre el tapete de la discusión fuera la utilidad ó razón de ser del comercio, y no la conveniencia de contribuir por todos los medios posibles, aunque estos medios puedan beneficiar de un modo más ó menos directo á los intermediarios, al abaratamiento del precio de los artículos de primera necesidad en bien de los consumidores.

El doctor Vecino se ha obstinado en no comprender que las patentes de giro en general recargan el precio de venta de las mercaderías, y en el caso concreto que nos ocupa, si este recargo no asciende á una suma mayormente considerable, según el cálculo que hacían en la sesión anterior los señores diputados Cosio y Aragón y Etchart, no debemos olvidar que, como muy bien se ha observado, este desembolso de diez pesos, si se trata de peatones, ó de quince pesos si se trata de vendedores en carros, representa un obstáculo, una barrera para mucha gente que se dedicaría al comercio de esos mismos artículos, fomentando así su difusión y contribuyendo á su abaratamiento.

No seguiré punto por punto al doctor Vecino en sus disquisiciones, que en lo esencial creo haber dejado suficientemente contestadas en las frecuentes interrupciones que me permití hacerle, al amparo de su benebolencia; pero sí quiero recordar que ese distinguido colega combatía mi proposición no viendo en ella más que el beneficio que podía reportar para los intermediarios; cuya supresión considera muy conveniente.

A mí me complace, señor Presidente, que un diputado que no es socialista reconozca la razón de las críticas que nosotros, los adversarios del actual sistema económico, hacemos de este sistema; me complace que un diputado que no es socialista conteste á las apreciaciones de un célebre filósofo, Hoffding, quien en su libro sobre la moral escribe el elogio del comercio, afirmando la necesidad, la gran utilidad de esta institución; me complace que este diputado, que no es socialista, conteste al citado filósofo, reproduciendo más ó menos los mismos ataques que, según ese autor, provienen de los antiguos filósofos griegos, especialmente de Platón, de los Padres de la Iglesia y de los escolásticos; me complace también que el mismo doctor Vecino afirme, al declarar su entusiasmo y su confianza en el rol de las cooperativas, que el papel y el rol de los intermediarios puede ser sustituído con ventaja por estos modernos organismos, contradiciendo así la aseveración de Hoffding, según la cual el comercio existe porque es forzoso que exista en la sociedad actual, como tendrá que existir también necesariamente en la sociedad futura, —aún en el estado socialista, dice él, porque sólo admitiendo que el estado socialista sea estrictamente cerrado, como lo imaginaba Fitche, ó universal, como lo imaginaba Robertus, el comercio, que es un vehículo de comunicación, un elemento de contacto entre los hombres y los pueblos más diversos para el intercambio de todos los productos, podría desaparecer. Pero no debemos, señor Presidente, perdernos en las abstracciones de esta complacencia doctrinaria, cuando la vida práctica y la realidad de las cosas nos reclaman hacia sí.

Conviene que descendamos al terreno de los hechos, donde yo estoy seguro que voy á encontrar en la comprobación de los hechos mismos y de las realidades ambientes, refuerzos poderosos para mi convicción socialista, y en que el doctor Vecino, si quiere continuar siendo fiel á las convicciones que ha expresado en la sesión anterior, si quiere continuar siendo fiel á esas ideas anticomercialistas—digámoslo así—tendrá que reconocer que la razón está de nuestra parte, tendrá que reconocer que el actual sistema capitalista debe ser sustituído por un sistema económico que no acumule sus graves defectos, que no adolezca de tantas injusticias ni de tantos inconvenientes.

Limitándonos á considerar la situación y el papel social de los intermediarios pequeños, para reducir los términos del problema y facilitar su solución, el doctor Vecino reconocería conmigo que estos intermediarios son un producto natural del sistema presente, y que además de un producto, son ellos también víctimas de la opresión y de la explotación del capital.

En la sociedad en que vivimos, no es lógico mostrarse muy severo contra los intermediarios en general, por más que perjudiquen los intereses de los que producen y de los que consumen, interponiéndose entre ambos para extraer un lucro. No es lógico mostrarse muy severo, decía, con los intermediarios, principalmente si son pobres, aún en el caso en que realmente desempeñen una función completamente inútil y hasta perniciosa, porque la sociedad presente no pone al alcance de todos los hombres que desean trabajar los medios de producir; y sabido es que en las sociedades modernas el hombre se ve privado á aguzar su ingenio para emplear sus actividades en una serie de ocupaciones, de oficios muchas veces inútiles y muchas veces perjudiciales á las conveniencias colectivas, para poder subvenir á las necesidades de la existencia.

Se podría mostrar esta severidad, hoy excesiva, contra los pequeños intermediarios, que lleva al doctor Vecino á oponerse á todas las disminuciones de patentes de giro y que hasta parecería conducirlo á reclamar el aumento de estas patentes, para no favorecer á los comerciantes, para no estimular la afluencia de actividades hacia el comercio, si la socie-

dad pusiera al alcance de todos los hombres capaces los medios de producción que les permitieran ejercer funciones y actividades positivamente útiles para la colectividad. Pero las condiciones actuales nos obligan, señor Presidente, á transar con una gran cantidad de oficios y de ocupaciones que, aunque innecesarios, y aún muchas veces perniciosos del punto de vista de los intereses generales, constituyen el único recurso de vida para mucha pobre gente.

En nuestro medio,—para concretar más las cosas y estudiarlas más de cerca,—suele decirse frecuentemente que hay carencia de brazos. No negaré que en determinadas industrias faltan los brazos, pero me permitiré, en cambio, sostener que hay muchas industrias en el país, para las cuales los brazos sobran; y son precisamente aquellas que no requieren del individuo una preparación profesional previa,—por ejemplo: la mayor parte de las industrias de construcción ó de las industrias de transporte, á las cuales puede dedicarse una persona sin haber hecho ningún largo aprendizaje anterior. Faltan brazos en aquellas industrias que requieren una preparación profesional que no se ha podido adquirir en nuestro país, por la circunstancia de que esas industrias son aquí nuevas ó desconocidas: de que aquí no existe, por tanto, respecto de ellas, el aprendizaje y la formación del operario especial, como en sociedades más viejas; de que no hay esa tradición industrial que permite la formación de obreros inteligentes, capaces, por aptitudes particulares, para el desempeño de determinados oficios; pero, en cambio, en todas aquellas ocupaciones á las cuales puede dedicarse un hombre sin esa previa preparación especial, ahí los brazos abundan.

Es un fenómeno, por lo demás, que no solamente se presenta en nuestro país, sino en casi todos los países de América. En la República Argentina, donde hasta hace poco los diarios clamaban por la falta de brazos para la cosecha, en la actualidad tenemos el fenómeno de que abundan de tal manera los brazos para las cosechas, que todos los días las autoridades policiales hacen bajar de los ferrocarriles á grupos de 30 y 40 obreros que viajan sin pasaje, y que declaran que no tienen dinero ni siquiera para comer. Esto demuestra, señor Presidente, por una parte, que la propaganda de la falta de brazos suele estar inspirada en el interés de los capitalistas, deseosos de poder pagar salarios ínfimos, gracias á la concurrencia de trabajadores disponibles, y por otra parte, que esta carencia de obreros, si puede invocarse para determinadas industrias, por lo general no existe cuando se trata del resto de las ocupaciones.

Esos mismos obreros que han ido á la Argentina atraídos por la promesa de grandes salarios, creyendo que las cosechas iban á ofrecerles la ocasión de obtener altísimas remuneraciones, y que se han encontrado ahora ahí con el hambre, con la miseria, con la desocupación, volverán mañana á Montevideo, de donde muchos de ellos han salido, y como no tienen la preparación profesional que pudiera hacerlos aptos para el desempeño de funciones en aquellas industrias que reclaman más brazos, tendrán necesariamente que ir á ofrecer sus esfuerzos á otras en que los brazos abundan. Sufrirán también la desocupación en nuestro país, donde, aunque se pretenda desconocerlo, ese mal existe. Y á este estado de cosas contribuye, por su parte, señor Presidente, el carácter mismo de nuestra inmigración, que es una inmigración reclutada, la mayoría de ella, en los medios rurales y en las poblaciones campesinas. Aquí son relativamente muy pocos los obreros de los centros industriales europeos que vienen como inmigrantes; de manera que estos hombres que no traen esa preparación industrial que se adquiere en las ciudades, que solamente son aptos para las labores del campo, podrían encontrar ocupación en este país, si el campo les ofreciera realmente la oportunidad de ocuparse; pero nuestros campos están en manos de pocas personas que no se dedican á cultivarlos, ni quieren entregarlos á la agricultura...

Los brazos de que la agricultura ha menester, fácilmente se encuentran. Y así hay siempre una gran cantidad de población menesterosa en la ciudad que no tiene más recurso para vivir, que derivar hacia estas ocupaciones de pequeños comerciantes, de intermediarios, de vendedores ambulantes, que, según el doctor Vecino, la ley debe, si no castigar, por lo menos perseguir, agobiándolos bajo el peso de los tributos...

Frente á esta comprobación, frente á esta lección que surge de los hechos y de las cosas, yo pregunto, señor Presidente, si no se puede con toda tranquilidad, aún abrazando las más arraigadas convicciones é ideas anticomercialistas, defender el gremio de estos hombres humildes, de estos proletarios, de estas personas modestas que tienen por fuerza que dedicarse á ser intermediarios, aún en el caso que ejerzan una función inútil y nociva, como el doctor Vecino sostiene, porque la sociedad no pone á su alcance otros medios para ganarse la vida.

De ahí que aun cuando se me demostrase que mi proposición no alcanzaría más objeto que el de favorecer á estos pequeños intermediarios, á este gremio modesto de hombres humildes—y por humildes dignos siempre de protección—que encuentran en la dedicación á esas actividades comerciales la manera de subvenir á sus necesidades; aun cuando se me demostrase, decía, que mi proposición no puede obtener otro resultado más que ese, yo insistiría en ella, y continuaría creyéndola beneficiosa.

Pero es que el doctor Vecino, al impugnar mi moción desde este punto de vista, no tenía en cuenta que lo que me guiaba á mí no era precisamente beneficiar á los intermediarios y á los vendedores ambulantes, sino beneficiar á los consumidores en general, porque en este caso ponía yo el interés de los consumidores por encima de todas las demás consideraciones y de los demás intereses. Y digo yo ahora: si el beneficio de los vendedores ambulantes coincide, en el caso de la exención de patente, con la contemplación de los intereses generales, de los intereses del consumo, ¿por qué no hemos de recurrir á la exención cuando ella beneficia á unos y á otros?

El doctor Vecino nos habla de la necesidad de fomentar y de estimular el establecimiento de las cooperativas. El tiene gran confianza, como la tengo yo también, en el rol social y económico que están llamadas á representar las cooperativas en nuestra República, como en los países más cultos y adelantados del universo, pero el doctor Vecino no debe olvidar, ni deben olvidarlo los que compartan sus ideas, que las coperativas reclaman también para su mejor funcionamiento, la supresión y disminución de las patentes, porque se considera siempre que las patentes y los impuestos van á recargar el precio de los artículos de consumo.

Las cooperativas se estimulan en todos los países del mundo dictando para ellas exoneraciones de impuestos, de tributos, de gabelas, de gravámenes de toda clase; y no se estimulan nunca, señor Presidente, aumentando los impuestos á los comerciantes, á los intermediarios que subsisten frente á las cooperativas, porque el secreto precisamente del éxito de estas organizaciones, del prestigio creciente de que gozan en muchas partes y de los beneficios que producen, es que, no persiguiendo lucros indebidos, consiguen hacer una competencia eficaz á esos intermediarios sin ampararse en aumentos de patente ó de impuestos que perjudiquen á aquéllos, porque para competir les sobra el poder dar los artículos casi al precio de costo y porque sólo realizan su misión cuando proporcionan los artículos á más bajo precio que los comerciantes, sin necesidad de que á éstos se les abrume con nuevas cargas.

Por lo demás, en nuestro país, las cooperativas no existen, ó si existen lo son en tan pequeño número, que no están capacitadas para sustituir por completo el rol de los intermediarios.

Yo me explicaría que el doctor Vecino combatiese tan empeñosamente mi propósito si existieran ya esas organizaciones; pero no existiendo, ¿qué otro recurso nos queda á nosotros como legisladores, para tender á la disminución del precio de los artículos de primera necesidad, sino disminuir las cargas que de un modo más ó menos directo ó indirecto puedan contribuir al encarecimiento de esos artículos?

Además, el doctor Vecino no ha advertido tampoco que mi proposición realiza mucho mejor que la contraria lo que creemos una finalidad deseable: la finalidad de sustituir ó de hacer desaparecer el intermediario inútil, porque suprimiendo la patente de giro, suprimiendo la gabela que da á determinada persona el derecho de vender determinado producto, nosotros hacemos desaparecer la barrera que se alza entre el productor y el vendedor.

La patente de giro, en este caso preciso y concreto de los vendedores ambulantes, viene á establecer una diferencia entre el que produce el artículo y el que lo vende. Al que produce el artículo no le basta producirlo para poder venderlo: necesita pasar previamente por el desembolso de ese tributo especial; recién entonces adquiere el derecho de transformarse en expendedor. Pues bien: suprimiendo yo la patente de giro para determinados productos, transformo al productor de esos artículos en vendedor de los mismos.

De este modo habremos conseguido la finalidad defendida por el doctor Vecino, —la de hacer desaparecer al intermediario inútil,—pues sólo subsistirán, tratándose de verduras, frutas, aves y huevos, todos aquellos intermediarios que llenan todavía una función indispensable por la circunstancia de que la mayoría de los productores no pueden perder su tiempo en constituirse ellos en distribuidores de la factura por las diversas zonas de la ciudad.

Las personas que se ocupan en comprar estos productos para distribuirlos después por la población, cumplen, indudablemente, una misión útil, necesaria; y su número quedará reducido á los indispensables una vez que desaparezca la patente de giro, esa barrera que establece la diferencia entre el que produce y el que vende, porque habrá una gran cantidad de pequeños agricultores que teniendo en su predio una recolección vendible de verduras ó de frutas, no viéndose obligados á ningún desembolso previo de 10 ó 15 pesos, se sentirán impulsados á salir á ofrecer por sí mismos sus productos, sin pasar por el Mercado Agrícola.

El que posea una docena de gallinas saldrá á vender los huevos que estas gallinas le produzcan. Y ellos ganarán más así, y los consumidores pagarán menos.

He ahí, pues, que á una gran cantidad de productores les habremos dado la facultad de vender los artículos que producen; y esta será entonces, señor Presidente, la manera de eliminar los intermediarios gravosos, y no lo es, por ciento,

el procedimiento que parecía preconizar el doctor Vecino al oponerse á la supresión de las patentes de giro, mostrándose más bien favorable á un recargo de ellas que á una reducción.

En cuanto, señor Presidente, á las consideraciones que hacía el señor diputado Echevest, yo, en realidad, poco tengo que decir, porque me basta recordar lo que dije en la sesión anterior para dejar suficientemente contestadas las apreciaciones de este distinguido colega.

El no cree que la simple supresión de esta patente de giro pueda tener la virtud de resolver el problema del encarecimiento de la vida y de abaratar suficientemente la mayor parte de los artículos de primera necesidad.

Yo he declarado ya, señor Presidente, que no creo tampoco que ésta sea una panacea, que éste sea un recurso absolutamente eficaz; he declarado que es uno de los tantos medios á los cuales debemos recurrir conjuntamente con otros para que todos influyan de un modo concomitante, en el sentido del resultado que nos proponemos.

La medida que consiste en poner á estos artículos de primera necesidad, especialmente á las verduras y al pescado, un alto impuesto de exportación para que no suframos las consecuencias de la absorción que efectúa el gran mercado de la metrópoli argentina, es una medida que no me toca ahora discutir, y la Cámara no tiene tampoco por qué entrar á considerarla: está completamente fuera de la cuestión.

Nosotros debemos concretarnos á estudiar el monto de las patentes de giro, y todas las demás medidas que puedan dictarse para contribuir al fin á que se propende, serán motivo de nuevos proyectos ó tema de otras sesiones...

Señor Etchevest — Yo—si me permite el señor diputado—sé demasiado que no estamos estudiando la cuestión de los derechos de exportación de estos artículos de que se trata, sino que únicamente quería hacerle recordar que ese era uno de los medios que yo creía eficaces para conseguir el abaratamiento de esos productos.

Señor Frugoni — Muy bien: yo conozco otros medios también que me parecen tan eficaces como ese; pero no los voy á proponer ahora porque considero que sería salir de la cuestión.

Señor Etchevest — Yo no lo he propuesto tampoco, señor diputado.

Señor Frugoni — Opino, en cambio, que tiene bastante eficacia el argumento que hacía el señor diputado Etchevest, contestando á una afirmación del señor miembro informante cuando éste nos advertía que la exoneración de patente a los vendedores de pescado no había producido el resultado de disminuir el precio de estos artículos, debido á la intervención de grandes acaparadores que se lo llevan todo para Buenos Aires; y me parece entonces lógico repetir con el señor diputado Etchevest, que está en una razón más para que nos empeñemos en suprimir la patente que grava á los vendedores de verdura, aves y frutas, desde que sobre estos artículos no obran las circunstancias especiales que hacen que no se consiga abaratar el pescado, ni aún recurriendo á la supresión de la patente.

Esto demostraría, siendo cierta la observación hecha por el señor miembro informante, que existe mayor razón para recurrir á la exoneración del impuesto tratándose de la verdura y de la fruta, que tratándose del pescado.

Y en cuanto, señor Presidente, al cálculo que se quiere considerar imprescindible para formar criterio acabado en este este asunto, respecto al monto de renta que significa para el Estado esta patente, ya que se cree necesario encarar el asunto bajo este aspecto puramente fiscal, yo puedo adelantar á la Cámara—y lo someto á su consideración—un dato perfectamente exacto, y es que esta patente produce en la actualidad menos de 14.000 pesos. Su supresión no representaría, pues, una merma muy importante para las rentas del Estado, y en cambio obtendríamos con ella una gran cantidad de beneficios que creo haber demostrado suficientemente, á pesar de todas las objeciones que se han hecho á mi proposición.

Por esta circunstancia, yo insisto en que se debe exonerar de patente á los vendedores de verdura, fruta, aves y huevos, poniéndolos en las mismas condiciones que á los vendedores de pescado y de leche.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, con relación á la enmienda propuesta en el inciso 2.o del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el inciso 2.o del artículo 1.o tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo. Si fuere desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni.

Léase en las dos formas, primero como lo aconseja la Comisión y el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Inciso 2.o Vendedores ambulantes de pescado, de pan y de leche."

Se vota el inciso en la forma que lo aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar, ahora, en la forma propuesta por el señor diputado Frugoni.

Léase.

(Se lee):

"Inciso 2.o Vendedores ambulantes de pescado, de pan, de leche, de verdura, de fruta, de huevos y de aves."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas propuestas al artículo 3.o—Negocios ambulantes. Primero, las propuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la Comisión, y luego las modificaciones presentadas por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

Negocios ambulantes

Primera categoría

Pagarán diez pesos

Vendedores ambulantes peatones (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor.

Segunda categoría

Pagarán quince pesos

Vendedores ambulantes con vehículos, de verduras, huevos, aves y frutas.

Tercera categoría

Pagarán veinticinco pesos

Vendedores ambulantes con vehículos, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor.

Fotógrafos ambulantes.

Cuarta categoría

Pagarán cincuenta pesos

Vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo (carro ó carguero).

Quinta categoría

Pagarán setenta pesos

Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones.

Vendedores ambulantes de alhajas.

Sexta categoría

Pagarán cien pesos

Mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo (carro ó carguero).

Séptima categoría

Pagarán quinientos pesos

Vendedores ambulantes de helados.

Idem ídem que usen juegos de azar.

Estas patentes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra pago de las mismas.

Léanse ahora las enmiendas propuestas por el señor diputado Frugoni á las seis primeras categorías de negocios ambulantes.

(Se lee):

Negocios ambulantes

Pagarán:

1.a categoría	$ 5.00
2.a ídem	" 10 00
3.a ídem	" 15 00
4.a ídem	" 30 00
5.a ídem	" 50 00
6.a ídem	" 80 00

En discusión el proyecto de la Comisión y las enmiendas propuestas por el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Las razones que he tenido para proponer la disminución de patentes á estas diversas categorías, son las que he expuesto al defender la supresión de patentes para los vendedores ambulantes de verduras, aves y huevos.

Debo advertir á la Mesa que he incurrido en un error, relativo á la segunda categoría, á la cual le venía á rebajar la patente en cinco pesos, cuando esta segunda categoría debe ser suprimida, lo mismo en mi proyecto que en el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud de la resolución que acaba de adoptar la Cámara.

En efecto: pasando los vendedores ambulantes de huevos, aves y frutas á gozar de la exención de que gozaban antes exclusivamente los vendedores de pescado, pan y leche, en esta segunda categoría desaparecen.

Señor Presidente — Me permito observarle al señor diputado que hay una diferencia—de que son con vehículos. Los vendedores exceptuados por el artículo son los que no tienen vehículos.

Señor Frugoni—Yo entiendo, señor Presidente, que no es así; la exención alcanza á todos; á los que tienen vehículos y á los que no los tienen, por el hecho de que no figuran en ninguna categoría los vendedores de pescado, pan y leche, que aparecían exonerados en el proyecto del Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—Es indudable que para los vendedores ambulantes de pescado, pan y leche, la ley no ha entrado á hacer diferencia entre los vendedores ambulantes peatones y en vehículos.

Esa excepción es solamente para todo artículo que no sea cualquiera de esos tres.

Habiéndose incluído los artículos verdura, aves, huevos, y fruta en el número 2 del artículo 1.o, no hay duda de que esa segunda categoría está de más. —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Sosa—¿Qué dice el señor miembro informante?...

Señor Aragón y Etchart—El miembro informante está asombrado de todas las modificaciones que se hacen de buenas á primeras, nada más.—(Apoyados).

Lo que dice el miembro informante es que las leyes de patentes son proporcionales á los rendimientos, como saben todos los señores diputados, y que lo lógico es creer que las personas que tienen vehículos para las ventas, obtienen mayor rendimiento que ciertos peatones...— (Apoyados).

... y de ahí que no concibe que se haga una modificación como la que pretende el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Ese criterio no es invariable; no se aplica á todos los casos; yo te voy á demostrar...

Señor Aragón y Etchart—Permítame: después hablará el señor diputado.

Lo que yo quisiera es que esta ley, que hay urgencia en aprobarla, se trate cuanto antes, y con esas modificaciones de detalle no se llega á nada.

Los señores diputados deben tener confianza en las Comisiones, y no venir á la Cámara á deshacer los trabajos que hacen estas Comisiones.

Señor Frugoni—Si la Comisión tiene un criterio distinto al mío, yo no me voy á someter á ella.

Señor Aragón y Etchart—No digo lo contrario; pero digo que el criterio del señor diputado debe ser lógico, y no lo es. Si las leyes de patentes requieren que el impuesto se aplique en relación á las ganancias que se obtienen, es muy justo que se aplique á los que tienen vehículos.

Señor Frugoni—Pero ese principio que viene á invocar el señor miembro informante, en el mismo proyecto del Poder Ejecutivo sufre alteraciones.

Yo le voy á demostrar que hay muchos comercios que aquí aparecen pagando las mismas patentes, y en cambio los rendimientos son mucho mayores en unos que en otros.

Señor Aragón y Etchart—Es que las leyes deben ser aproximadas á la justicia: todo es relativo, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado...

Señor Aragón y Etchart—Permítame, señor diputado. Yo no pienso hablar más que dos palabras; después me contestará el señor diputado.

El señor diputado en su enmienda establece: 1.a categoría, pagarán 5 pesos; 2.a categoría, pagarán 10 pesos. ¿A cuál se refiere? ¿A la segunda categoría, vendedores ambulantes con vehículos?

Señor Frugoni—Si no se hubiera aceptado la modificación que propuse exonerando á los vendedores ambulantes con vehículos de toda patente, yo entonces presentaba...

Señor Aragón y Etchart—No decía eso.

Señor Frugoni—... la otra modificación que rebaja la segunda categoría á 5 pesos por patente. Entonces hubiera tenido perfecta razón de ser, pero desde que la Cámara ha aceptado mi primitiva moción, ésta debe desaparecer.

Señor Pittaluga—Es claro.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado. Aquí está la moción del señor Frugoni: vendedores ambulantes de pan, pescado, etc.

Señor Frugoni—Pero como las mociones no se votan en conjunto, sino por partes, resultaba que si la Cámara no aceptaba la exoneración para aquéllos, yo quedaba con derecho para pedir la disminución de patente á la 2.a categoría, y si no la hubiera incluído en el proyecto, se produciría esta contradicción: que si no la exonerábamos, no le concedíamos tampoco la disminución que yo pedía para ellos, y sería absurdo.

Advierto además...

Señor Aragón y Etchart—Tengo la palabra.

Señor Frugoni—Creí que había terminado.

Señor Aragón y Etchart—Yo lo que digo, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo ciñéndose á las leyes de impuestos que rigen en países muy avanzados y que están muy adelantados, más adelantados que nosotros en materia tributaria, ha hecho una división perfectamente exacta.

Nosotros en Cámara estamos destruyéndola, como se destruye ahora si se equiparan los vendedores con vehículos y sin vehículos.

Señor Frugoni—No se destruye nada; yo acepto el plan del Poder Ejecutivo. Yo no vengo á revolucionar el plan del Poder Ejecutivo, yo he establecido modificaciones ciñéndome á las bases establecidas por él.

Yo quería advertir, señor Presidente, que los datos que daba hace un rato á la Cámara respecto á lo que producían estas patentes, se refieren también á lo producido por la patente á los vendedores ambulantes con vehículo, que incluyendo las patentes de unos y de otros no alcanzan á 14.000 pesos anuales.

Además, contestando al argumento que hizo el señor diputado Aragón, de que las patentes deben ser fijadas de acuerdo con la patente de cada comercio, yo le voy á preguntar por qué acepta él entonces como miembro de la Comisión Informante, que ese criterio no se adopte cuando se trata de los vendedores ambulantes de pescado, de pan y de leche, que quedaban exonerados mientras que los patrones y los vendedores con carguero ó con carro...

Señor Aragón y Etchart—Ahí está la inconsecuencia del señor diputado, si me permite una interrupción.

Señor Frugoni—Yo me he limitado, señor Presidente, ciñéndome al mismo criterio adoptado por el Poder Ejecutivo y por la Comisión Informante, he incluído en la exención de la 2.a categoría la modificación relativa á los vendedores, colocándolos exactamente en las mismas condiciones en que, según el criterio de la Comisión Informante, iban á quedar los vendedores de pescado, de pan y de leche.

Señor Aragón y Etchart—Y el señor diputado, que trataba de abaratar los artículos, con una inconsecuencia que yo no concibo, ha llevado la patente á los vendedores de pan, de leche y de pescado, que estaban exceptuados. Eso es lo que me llama soberanamente la atención.

Señor Frugoni—No señor: todo lo contrario; quedan precisamente en la excepción.

Señor Sosa—Pero, señor Presidente: ¿esa exoneración se propuso en la discusión particular?

Señor Presidente—La Mesa iba á hacer presente al señor diputado Frugoni que la supresión de la 2.a categoría no puede discutirse, porque no fué propuesta en la discusión general.

Señor Sosa—Entonces, ¿para qué estamos perdiendo tiempo?

Señor Presidente—No es posible discutir, porque para hablar de la 2.a categoría, que hace el distingo de los vendedores ambulantes con vehículo...

Señor Frugoni—Pero entonces hay una contradicción en la ley, señor Presidente.

Señor Presidente—Será, pero no es posible alterar el orden que fija el Reglamento para la discusión.

Por esta categoría se ha gravado á los vendedores ambulantes con vehículo; por el artículo 1.o se eximen de patente á los vendedores ambulantes sin vehículo.

Señor Cachón—A pesar del tropiezo reglamentario que el señor Presidente acaba de indicar, yo creo que vale la pena de buscar alguna forma para que la ley quede bien, en armonía con el espíritu que ha presidido la moción del doctor Frugoni, porque si vamos á aplicar la ley un poco estrictamente, según resulta del proyecto,—si es que yo no lo entiendo mal,—ocurriría lo siguiente: que los vendedores ambulantes de pescado, pan y leche, según el proyecto de la Comisión de Hacienda, no pagarían impuesto, pero esos mismos vendedores ambulantes, con vehículos, por la 3.a categoría pagarían, porque dice el proyecto así: "Vendedores ambulantes con vehículo, "de toda clase de artículos", con execepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor."

Quiere decir que habría una evidente contradicción: el vendedor ambulante, peatón, no pagaría patente y el vendedor ambulante con vehículo pagaría una patente de 25 pesos.

Ahora bien: aprobada la moción del doctor Frugoni, los vendedores de verduras, huevos, aves y frutas, no pagan patente cuando son peatones, y, en cambio, cuando son vendedores ambulantes con vehículo, pagan 15 pesos.

¿Cómo se explicaría esta diferencia de 10 pesos de patente respecto de los vendedores de pescado, pan y leche, á los cuales la Comisión de Hacienda quería evidentemente exonerado?... Yo no tengo dudas que el propósito de la moción del doctor Frugoni y el propósito de los que hemos votado esa moción, ha sido exonerar de impuesto á los vendedores ambulantes, tanto con vehículo como sin vehículo. —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Sosa—Hay mucha diferencia.

Señor Cachón—Pero entonces vamos á una interpretación un poco curiosa, que era lo que yo hacía notar al principio. Según el criterio de los que hemos votado la moción del señor diputado Frugoni, resultaría que los vendedores ambulantes —peatones—de pescado, pan ó leche, no pagan patente, y los que tienen vehículo pagan 30 pesos.

Señor Frugoni—No pagan nada, no están incluídos en la categoría.

Señor Sosa—Pagan 15 pesos.

Señor Cachón—Estoy confundido: pagan 25 pesos,—porque dice así: "Tercera Categoría. Pagarán 25 pesos. Vendedores ambulantes con vehículos, "de toda clase de artículos". De manera que dentro de esta generalidad están comprendidos.

Señor Frugoni—Pero con exclusión de los exceptuados.

Señor Sosa — Pero está expresamente salvado en la 2.a categoría, que establece 15 pesos á los vendedores ambulantes. No pueden estar comprendidos esos ambulantes en la categoría de 25 pesos.

Señor Frugoni—Es con excepción de los que tienen exoneración anterior.

Señor Cachón—Pero no los de pescado, pan y leche,—á los que yo me he venido refiriendo.

Señor Sosa—No estarían comprendidos esos ambulantes en los 25 pesos.

Señor Cachón—No señor, la diferencia existe evidentemente: los peatones, vendedores ambulantes, según la moción aprobada, no pagan patente.

Señor Sosa—Sí, señor: no pagan patente.

Señor Cachón—Ahora, esos mismos sujetos que tengan vehículos, pagarían dos patentes diferentes.

Señor Sosa—Pagan 15 pesos.

Señor Cachón—Pagan 15 pesos los que venden verdura, huevos, aves y fruta, y 25 pesos los que vendan pescado, pan y leche; de manera que es evidentemente una inconsecuencia de la ley, y en ese sentido yo creo que podríamos aflojar un poco los resortes del reglamento.

Señor Sosa—Es que no se puede aplazar el rigor del reglamento: el reglamento es para cumplirse.

Señor Cachón—Pero entonces, la moción votada del doctor Frugoni viene á trastornar la ley.

Señor Sosa—No se puede modificar el reglamento sobre tablas.

Señor Cachón—Me parece que en este caso especial no perderíamos nada con apartarnos un poco de la letra del reglamento, á fin de armonizar la ley.

Señor Varela Acevedo—No apoyado.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Había terminado el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — Yo haría una moción previa: para que se prorrogara la sesión hasta terminar la ley de patentes de la Capital, que es urgentísima.

Otros años el 1.o de Enero está promulgada esta ley, que representa para el Estado una entrada de 1.800.000 pesos.

Un señor Representante — Ya se ha votado esa moción.

Señor Aragón y Etchart — Pero es una moción previa que yo hago:—que se prorrogue por media hora la sesión, hasta terminar...

Señor Miláns — Hasta terminar el incidente.

Señor Aragón y Etchart — No señor: hasta terminar la ley de patentes de la Capital simplemente, porque las otras no están informadas.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart?—(Apoyados).

Está en discusión.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en seiósn de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina é inspección que los Intendentes determinen, en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente, y sin perjuicio del cuidado del archivo de las Juntas Electorales.

Los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales dependerán exclusiva y directamente de los Intendentes, mientras desempeñen funciones municipales.

Art. 2.o Los empleados de que se trata quedarán sujetos al régimen de horario, disciplina, etc., vigente para los de las Intendencias, en tanto presten servicio en estas reparticiones, con arreglo al artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Diciembre de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en 30 años como mínimum la edad requerida para ejercer la Presidencia del Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Diciembre de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

TRANSPORTES MARÍTIMOS NACIONALES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 30 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para la creación de un servicio de transportes marítimos nacionales.

Su base principal consistiría en el ahorro que produciría al Estado la adquisición directa y el transporte por su cuenta del carbón mineral que se consume en las usinas de energía y luz eléctrica, en los buques de guerra nacionales, en el tren de dragado y en otras dependencias de menor importancia.

Se realizarían también economías en el transporte de materiales de guerra y de todos los materiales y útiles que el Estado adquiere en Europa, por cuyo transporte se paga actualmente fletes elevados, y en los pasajes de las Comisiones que constantemente se envían á Europa.

Los productos nacionales hallarían además, en los transportes del Estado, medios de ser llevados á su destino, de los cuales con frecuencia carecen, viéndose obligados á ir á buscarlos en el puerto de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo confiaría el nuevo servicio á la marina de guerra, pues considera que ella sería la que mejor podría realizarlo por su mayor preparación y disciplina, y porque sería ese el medio mejor de formar los elementos necesarios para el desarrollo de nuestras fuerzas navales.

El Poder Ejecutivo considera que el servicio que proyecta no se limitaría á producir los beneficios que se esbozan, pues lo juzga susceptible de una ampliación futura, no sólo marítima, si que también fluvial: el Plata, el Uruguay, los ríos del interior, cuyos cursos de aguas deberán ser mejorados, requerirán que surquen sus aguas buques de carga nacionales.

Las erogaciones que el Poder Ejecutivo tendría que hacer por año para proveer de carbón á las usinas indicadas serían:

Servicio de un empréstito de $ 700.000	$	70.000 00
Presupuesto anual de los transportes, remolcador, chatas-depósitos, etc. ..	"	94.991 78
Gastos imprevistos, gastos de puerto, cargos, etc. .	"	15.000 00
Derechos de Aduana que el Estado dejaría de percibir por 42.000 toneladas	"	50.000 00
El importe de 42.000 toneladas, precio actual ...	"	94.500 00
Suma	$	324.491 78

Las erogaciones que origina actualmente al Poder Ejecutivo, también por año, la provisión de carbón á las mismas usinas, importan $ 470.000.

La economía, pues, que se realizaría está indicada por la diferencia entre los gastos actuales y los que se efectuarían si se adopta el proyecto que el Poder Ejecutivo recomienda á Vuestra Honorabilidad, ó sea $ 145.508.32.

Pero el Estado dispondría además del producto de los fletes de las mercaderías nacionales que los transportes podrían conducir á Europa, cuyo importe no es fácil calcular porque dependería de diversos factores y de las economías que se harían en pasajes y fletes por artículos de guerra y para la Administración.

El sostenimiento de las tripulaciones, oficiales y jefes, que serían elementos nacionales, así como la práctica marinera que adquirirían, deben ser enumerados en las ventajas del proyecto adjunto.

El Poder Ejecutivo confía en que Vuestra Honorabilidad le dará el valor que realmente tiene el proyecto de ley adjunto y lo agrega á los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, confiando en que ella querrá prestarle su sanción dentro del menor tiempo posible.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar "setecientos mil pesos" ($ 700.000.00)—de rentas generales — á la adquisición de dos transportes de ultramar, de un remolcador, de dos chatas, y al establecimiento de un depósito de carbón, ampliatorio del actual de la Usina de la Luz Eléctrica, con su correspondiente muelle de atraque.

Art. 2.o Los dos transportes tendrán un desplazamiento de 4 ó 5.000 toneladas cada uno; desarrollarán una marcha económica de doce millas, estarán dotados de instalaciones frigoríficas parciales y telegrafía sin hilos, y serán susceptibles de admitir algunas piezas de artillería en concordancia con sus cascos y naturaleza.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá, si lo juzga conveniente, obtener la suma á que hace referencia el artículo 1.o mediante una operación de crédito realizada con una institución bancaria del país, ó también emitiendo letras de Tesorería hasta la indicada cantidad de $ 700.000.00.

Art. 4.o Los beneficios que resulten del servicio de transportes marítimos nacionales se destinarán á cubrir el presupuesto de sueldos, rancho y gastos del mismo servicio, y el excedente, al reintegro de la suma empleada en su instalación, en el caso de que se haya realizado cualquiera de las operaciones de crédito indicadas en el artículo 3.o.

Art. 5.o Las cantidades restantes se emplearán en el desarrollo del mismo servicio y en general en el fomento de la marina.

Art. 6.o El presupuesto anual de este servicio será el siguiente:

A) Transporte:

1 Comandante	$	2.400 00
1 Teniente de navío	"	1.263 00
2 Alféreces ídem	"	1.683 84
1 Maquinista 1.o	"	1.800 00
1 Idem 2.o	"	1.080 00
1 Contador	"	960 00
1 Contramaestre 2.o	"	540 00
1 Condestable 3.o	"	480 00
1 Guarda máquinas 1.o ...	"	600 00
2 Idem ídem 2.os	"	1.080 00
1 Carpintero 2.o	"	540 00
1 Telegrafista 2.o	"	540 00
1 Cocinero mayordomo ...	"	540 00
1 Cocinero 2.o	"	480 00
2 Mozos de Cámara	"	456 00
1 Cabo de mar de 1.a	"	300 00
2 Cabos de mar de 2.a clase	"	552 00
5 Marineros de 1.a	"	1.140 00
10 Marineros de 2.a	"	2.040 00
1 Cabo foguista de 1.a ...	"	420 00
2 Cabos foguistas de 2.a..	"	720 00
6 Foguistas	"	1.800 00
6 Carboneros	"	1.348 00
Total de sueldos ...	$	22.462 84
Rancho para 51 personas:		
Estado Mayor: 7 á $ 180.	$	1.260 00
Maestranza: 9 á $ 120 ...	"	1.080 00
Marinería: 35 á $ 96	"	3.360 00
Total por rancho ...	$	5.700 00
Gastos de Oficina, etc.	"	960 00
Total por Transporte .	$	28.522 84
Total por los dos transportes	$	57.045 68

B) Remolcador:

1 Patrón, contramaestre de 1.a	$	560 00
1 Cabo de mar de 1.a	"	360 00
1 Marinero de 1.a	"	228 00
2 Marineros de 2.a	"	408 00
1 Guarda máquinas de 1.a.	"	600 00
2 Foguistas	"	720 00
2 Carboneros	"	458 00
Total para sueldos	$	3.274 00
Rancho para 10 personas:		
Maestranza: 2 á $ 120 ...	$	240 00
Marinería: 8 á $ 96	"	768 00
Total para rancho ...	$	1.008 00
Gastos de Oficina	"	120 00
Total para el Remolcador .	$	4.402 00

C) Depósito y chatas:

1 Encargado	$	1.200 00
1 Contramaestre de 2.a ..	"	540 00
2 Cabos de mar de 1.a	"	600 00
4 Marineros de 1.a	"	912 00
4 Marineros de 2.a	"	816 00
4 Foguistas	"	1.440 00
Total de sueldos	$	5.508 00

Rancho para 16 personas:

1 Oficial, á $ 180	$	180 00
Maestranza, 1 á $ 120.....	"	120 00
Marinería, 14 á $ 96	"	1.344 00
Total para rancho .	" $	1.644 00
Gastos de Oficina	"	360 00
Total para el depósito y las dos chatas	$	7.512 00

D) Gastos de consumo:

Carbón para los dos Transportes: 3 viajes redondos anuales de 60 días c|u., á 12 millas, 25 toneladas diarias = 60 × 3 = 180 × 25 = 4.500 × 2 = 9.000 × 2.25 (1) =	$	20.250 00
Más, 90 días de trabajo en puerto á 3 toneladas diarias = 90 × 3 = 270 × 2 = 540 × 2.25 =	"	1.215 00
Más, por artículos navales, reparaciones, etc.	"	2.400 00
Total para los dos Transportes	$	23.865 00
Carbón para el Remolcador: en mediana, 2 toneladas diarias = 365 × 2 = 730 toneladas, á $ 2.25 = ...	$	1.642 00
Por artículos navales, etc...	"	300 00
Total para el Remolcador	$	1.942 00
Carbón para el Depósito y chatas: Los guinches consumirán: 100 toneladas, á $ 2.25.	$	225 00
Total para gastos de consumo	$	26.032 00

Resumen

A) 2 Transportes	$	57.045 68
B) 1 Remolcador	"	4.402 00
C) 1 Depósito y dos chatas	"	7.512 00
D) Gastos de consumo ...	"	26.032 00
Presupuesto total del servicio	$	94.991 68

Art. 7.o Las unidades de este servicio formarán parte de la Marina de Guerra de la Nación, en calidad de buques auxiliares, y serán tripulados por jefes y oficiales de la armada, quedando su personal sujeto á las ordenanzas y reglamentos militares.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 30 de 1911.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Con fecha 30 de Agosto ppdo. el Poder Ejecutivo ha remitido á V. H. un mensaje y proyecto de ley solicitando la creación de un servicio nacional de transportes de ultramar. Dice el mensaje que la principal aplicación que tendrían estos transportes sería la de traer el carbón mineral que el Estado consume en las usinas de luz eléctrica, en los buques de guerra nacionales, en el tren de dragado y en otras dependencias de menor importancia; adquiriéndolo directamente en la fuente de producción. Encarado el problema bajo esa faz, se puede asegurar su éxito, siempre que se facilite por todos los medios que él se lleve á cabo con la mayor economía de tiempo y con el mayor aprovechamiento del material invertido; es necesario que el carbón que nos traigan los transportes sea fácil y rápidamente descargado y sin mayores recargos pueda ser recibido en depósitos especiales que también faciliten las transacciones subsiguientes, por cuyo motivo vuestra Comisión considera que este servicio debe completarse no de un modo accidental y transitorio, como lo solicita el Poder Ejecutivo al pedir como complemento de estos transportes, dos chatas, un depósito de carbón y un muelle de atraque; instalaciones que además de su carácter provisorio no pueden responder en absoluto á las consideraciones apuntadas. Vuestra Comisión entiende que para complementar eficazmente el rendimiento de los transportes debe construirse una dársena ó "quai" especial de carbón equipada con los últimos adelantos que contribuyen á la rapidez y economía de las operaciones indicadas. Esta construcción, que formaría parte de la zona carbonera (entrepot de carbón) que debe existir en el puerto de Montevideo, como en todo puerto de ultramar bien equipado, podría ser aprovechada no sólo por el Estado, sino también por los particulares, previas las compensaciones del caso. Por estos motivos, vuestra Comisión propone á V. H. resolver desde ya que, como complemento de los transportes solicitados, el Poder Ejecutivo proyectará la construcción inmediata de una dársena ó "quai" de carbón con todas sus instalaciones, depósitos, presupuesto, etc., debiendo presentar estos estudios detallados, á la brevedad posible, á la aprobación de la Honorable Asamblea.

El Poder Ejecutivo ha aceptado este temperamento de vuestra Comisión.

En cuanto al remolcador, vuestra Comisión no tiene inconveniente en concederlo, porque es imprescindible para las maniobras durante la estadía en el puerto de los transportes, pudiendo en los intervalos ser utilizado en otras reparticiones cuya necesidad es muy sentida.

El Poder Ejecutivo hace notar las economías que puede producir el uso de estos buques para el transporte de materiales de guerra, materiales de construcción y otros que el Estado adquiera directamente en Europa, ideas que comparte vuestra Comisión, pero no en lo referente á los pasajes de las Comisiones que constantemente se envían á Europa, por considerar que en estos transportes debe eliminarse en absoluto de su programa la conducción de pasajeros.

En cambio en lo referente á la contribución y facilidades que ellos puedan dar para la exportación de productos del país, vuestra Comisión cree que será realmente de benéficas consecuencias, más aún, que será la única forma de poder llevar á la práctica la conquista de nuevos mercados para nuestra exportación, enviando en los transportes nacionales muestras de nuestros productos á nuevos centros de consumo, tarea difícil de realizar por intermedio de empresas particulares de navegación que subordinan siempre su acción á su interés particular, estando reñido este interés con la apertura de nuevos mercados, extraños en general á su influencia, sin considerar que sacrifican con ello la capacidad exportadora del país y como consecuencia su mayor producción y riqueza.

Hay aún otra consideración, de lejana posibilidad, pero que nos debe preocupar: la marina mercante europea acapara actualmente la exportación de estos países; la formación de un trust ó un conflicto europeo de cualquier naturaleza que detenga total ó parcialmente la acción de esta marina mercante, puede repercutir desfavorablemente sobre nuestra producción estancando nuestra exportación, si no nos encuentra preparados para conjurar sus consecuencias.

Vuestra Comisión suprime en su proyecto de ley el presupuesto formulado para el servicio de los transportes, porque entiende que no conociéndose con exactitud las necesidades de estos cargo-boats á adquirirse, variando estas necesidades según los tipos de construcción, tipos que no se determinan, dejando amplia libertad al Poder Ejecutivo para seleccionar prácticamente el tipo que presente mejores ventajas y condiciones para el fin propuesto, no es éste ningún inconveniente para su adquisición y aprovechamiento, pues los primeros gastos pueden ser llenados por eventuales, por tales razones, adquiridos los transportes, el Poder Ejecutivo formularía el presupuesto correspondiente, que sería elevado á la Honorable Asamblea para su incorporación al Presupuesto General de Gastos.

Otra modificación establecida por Vuestra Comisión se refiere á la obligatoriedad de que estos transportes "sean tripulados por jefes y oficiales de la armada". No hay que perder de vista qué en los primeros tiempos puede ser conveniente que una parte del personal superior (pilotos, maestranza, etc.) sea extranjero; por eso no conviene que la ley imponga ese temperamento, aceptando sólo que el jefe del buque sea oficial de la armada, como corresponde á una unidad incorporada á nuestra marina de guerra.

Vuestra Comisión se excusa de entrar en mayores consideraciones sobre la importancia que en la vida económica y política de los pueblos que trabajan tiene y va teniendo cada día más el desenvolvimiento de su marina mercante, porque ellas no escapen al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, aconsejándoos prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Diciembre 23 de 1911.

Esteban J. Toscano.—Julio María Sosa.—Mateo Magariños Veira.—Agustín Sanguinetti.—Juan Carlos Blanco.—Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) para la adquisición de dos transportes que puedan ser utilizados en la conducción de carbón y frutos del país, y de un remolcador para maniobras.

Estos transportes tendrán capacidad para transportar de cinco á seis mil toneladas de carbón cada uno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, si lo considera conveniente, podrá obtener la suma á que se hace referencia en el artículo anterior mediante operaciones de crédito realizadas con instituciones bancarias del país ó emitiendo letras de Tesorería hasta la indicada cantidad de setecientos mil pesos, no pudiendo en ningún caso abonar un interés mayor del 5 o|o anual.

Art. 3.o El producido que resulte del servicio de los transportes marítimos nacionales se destinará á cubrir el presupuesto de sueldos, ranchos y demás gastos de los mismos; el excedente será vertido en rentas generales.

Art. 4.o Una vez adquiridos los transportes, el Poder Ejecutivo enviará á la Honorable Asamblea el presupuesto especificado del personal, rancho, gastos de explotación, consumos, etc., de cada transporte, para que, previa sanción, sea incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o Estas unidades marítimas formarán parte de la marina de guerra de la Nación en calidad de buques auxiliares, debiendo su jefe ser un oficial de la armada y quedando su personal sujeto á las ordenanzas y reglamentos militares.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo someterá á la sanción legislativa, dentro del más breve plazo, el proyecto definitivo de una dársena y malecón ("quai") equipados para operar en carbón, correlacionados con el plan general de obras portuarias.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Toscano. — Magariños Veira. — Sosa, — Sanguinetti. — Gómez. — Blanco.

(1) Valor de la tonelada en Newcastle.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de cueros de lobo

Llámase á licitación para la venta de 5.500 cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 15 de Enero de 1912, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo quien aceptará la que considere más ventajosa, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

En las propuestas deberá expresarse el precio por cada cuero, el cual se abonará en el acto de hacerse la entrega.

Por informes puede ocurrirse á la misma oficina. —Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*La Dirección.* 1266-v.en.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública para la provisión durante un año del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Enero de 1912, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1911. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1261-v.en.5.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO MACIEL DE OLIVEIRA para que dentro del término de noventa días comparezca á deducir sus derechos en el sumario instruído en la Receptoría de Rivera con motivo de la detención de dos cargas de fariña solicitadas á despacho por el despachante don Esteban Arzeno habiéndose encontrado, ocultos quince rollos tabaco cuerda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1263-v.en.29.

INTERESADOS A COSTAS en sumarios tramitados por la Escribanía de Aduana, cuya publicación se hace antes de consignar sus importes en la Oficina de Crédito Público, cuyo depósito se hace á orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, con arreglo á lo que dispone el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil: *Año 1911.*—Junio 19: Escribano Marrupe, en el sumario Leonardo Iruta, $ 3.20; Juez de Paz Mello, $ 3.00.—Noviembre 9: Sumario José Rocha y Felipe Cristiano, al escribano Marrupe, $ 6.00; al Juez de Paz Esteves, $ 2.80; al Juez de Paz Sandes, $ 6.90.— —Diciembre 20: Sumario Jorge C. Dickinson; al escribano Piacenza, $ 11.60; al Juez de Paz Varesse, $ 0.60; al Juez de Paz Rossi, $ 2.00; al escribano Real, $ 3.50; al Juez de Paz Jurado, $ 10.20.—Total: $ 49.80.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1264-v.en.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Paz número 11, y doña ELFA BRUN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1317-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO NICOTERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Canelones número 270, y doña CARMEN ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1316-v.en.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JIMENEZ RENDON, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña CELESTINA ALMEIDA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1318-v.en.9.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCATONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña AMELIA VIZCAINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1319-v.en.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE CASERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1320-v.en.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á propuestas para las obras de ensanche en el Asilo "Dámaso Larrañaga", de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 4 de Enero próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección General.* 1241-v.en.4.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, Oficial 1.o. 1249-v.en.25.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o|o de materias grasas, y cuando exceda de ese 20 o|o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de *fijar la proporción de materias grasas, la que* será determinada por el procedimiento de "Gerber". —Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.* 1208-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Escribanía de Aduana

CITACION Y EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde hoy, á Juan Mancini, pasajero del vapor "Sardegna", en el viaje que efectuó á este puerto el 17 de Noviembre último, habiendo sido detenido dicho pasajero por un empleado del Salón de Revisación de Equipajes, por conducir ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, para que dentro de dicho término comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1224-v.dic.30.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardes de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m.. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Rctomoso.*

1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 20—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 23—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orostes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 26—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señor Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 31—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 31—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 5 de Febrero—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 5—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 9—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámes Marín.

Día 12—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laperte.

Día 12—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 16—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 17—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Demaglie.

Día 17—Idioma Francés—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 17—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 8 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1259-v.en.16.

INGRESO A LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*El Secretario General.*

1185-v.dic.30.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1155-v.dic.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 2 al 12, para los de la Facultad de Medicina y del 2 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso.

Horas de inscripción: De 9 á 11 a. m.

Advertencia—Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*El Tesorero.*

1255-v.en.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1085



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1236-v.en.12.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1200-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA

GORGON

Nº X

RESISTENCIA:— KILOS

METRAJE:— METRES

PESO DEL ROLLO:— KILOS

FABRICADO POR THE WHITECROSS Cº LIMITED WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1198-v.en.5.

ACTA N.o 1067



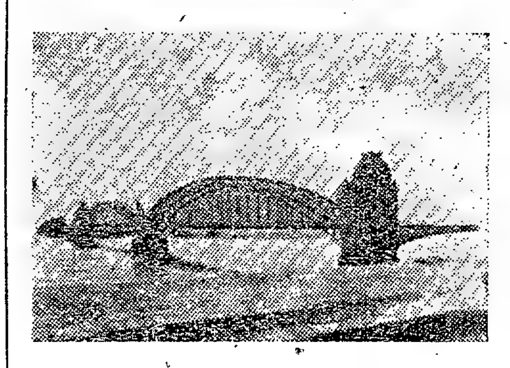
Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1194-v.en.5.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledeuxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1202-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1199-v.en.5.

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Harde:

y de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a al 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1238-v.en.12.

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brause, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1237-v.en.12.

ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1239-v.en.12.

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clauseu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1072



Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1088



Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1223-v.en.10.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1065



Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1196-v.en.5.

ACTA N.o 1057



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por tercera y última vez y por el término de cinco días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida, procediéndose á la apertura de las mismas en el despacho del señor Director General el día 2 de Enero de 1912 á las 30 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*La Secretaría*. 1257-v.en.2.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidós* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1246-v.en.12.

LLAMADO A LICITACION

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1219 v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Coloĺó entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente personalmente por los interesados el día 4 de Enero de 1912; á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección.*

1246-v.en.4.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado respectivo, el día 3 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Dirección.*

1230-v.en.3.

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.*

1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*

920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*

803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario.

876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

982-v.2.fro.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 49, y doña LAURA CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1281-v.en.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URIARTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 181, y doña MARIA ILDA SILVEIRA LACUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1301-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Combano (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña EMILIA SOTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1293-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Maciel número 140, y doña COSMA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1294-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 66, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1282-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cobelo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña JUANA MATILDE MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.30.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODESTO IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 12, y doña BLANCA ADRIANA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1309-v.en.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Orente, Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 189, y doña ERMITAS CALBOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Campo Ramiro, Lugo (España), domiciliada en la calle Zabala número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1284-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROTTOGINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Chaná número 61a, y doña RAQUEL PERICHON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 172a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1283-v.en.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 35a, y doña EMA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1310-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTHO OLLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 51 (Unión), y doña JULIA GUARDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morella, domiciliada en la calle Río Negro número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1285-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BURTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña ANACLETA OLAVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1271-v.dic.29.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MÜLLER DELHAYE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n, y doña LISETTE LEHEMBRE FONTAINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Parmain l'Isle Adam, domiciliada en la calle Mercedes número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1311-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña ANGELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1312-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIBIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 8, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ejido número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1302-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña FAUSTINA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1303-v.en.4.

7.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 565, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orienatl, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1313-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña MANUELA BREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Carmen número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1314-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 274, y doña CELIA RÉBORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1295-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. GRANDINETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 366, y doña LAURA FOLCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1287-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DANIEL MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 376, y doña ESTELA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1286-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANETTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Particular número 17 y doña REBECA PERLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Jitomir, domiciliado en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1279-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña AMALIA AURELIA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.dic.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORRIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 78, y doña ANTONIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1304-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 16, y doña MARIA DOCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1288-v.en.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VIÑOLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1305-v.en.4.

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1273-v.dic.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO NARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ELENA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1306-v.en.4

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña ANTONIA LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1307-v.en.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 68, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1315-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 51 (Pocitos), y doña JOSEFINA DAVID, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farias número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.en.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 292 (7.a sección), y doña MANUELA DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 504, y doña AMABILIA CESTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.en.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 46, y doña MARGARITA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Daymán número 183 (4.a sección), y doña MERCEDES MAXIMA PONTICELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 264 (5.a sección), y doña ELISA PERRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.en.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JOSE CONZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 143, y doña MERCEDES ISABEL MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1298-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n, y doña CATALINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 91, y doña JUANA CARRIQUIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 34 esquina Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Haussmann número 9, y doña INES BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Haussmann núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1303-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARGANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenze, domiciliado en la calle General Pagola número 25, y doña MARGARITA MELONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la [illegible] Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.d.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGLIASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1276-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1277-v.dic.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO SEQUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña AURELIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1299-v.en.3

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARTOLOME GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ZULEMA BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1300-v.en 2.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Estoban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio O. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado "La sucesión de Carlos Vannelli, por rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 6 de 1911.—Visto este juicio iniciado por don César Vannelli, en representación de los herederos de don Carlos Vannelli, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Valva y Roca, que se han padecido los siguientes errores: en la de óbito de fs. 1, de Carlos Vannelli, se ha escrito en el apellido de éste, Vanelli en vez de Vannelli; en la de nacimiento de César Pablo, se ha escrito el nombre del padre, Carlos Vanelli, en vez de Vannelli; en la de bautismo de fs. 3, de Domingo Modesto, se ha escrito el nombre del padre del bautizado Carlos Banelle, en vez de Carlos Vannelli; en la de bautismo de Cristina Petrona, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de matrimonio de Carlos Vannelli y Natalia Sampere, se han escrito erroneamente esos apellidos Vanelli y Sampera, en vez de Vannelli y Sampere; en la de nacimiento de Natalia, que luce á fs. 6, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de nacimiento de fs. 7, de Carlos, aparece como hijo de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere y en la de bautismo de Antonia, de fs. 8, se ha equivocado el nombre y sexo del bautizado, pues dice llamarse Antonio Eugenio, en vez de Antonia, y ser hijo de Natalia Sampera, en vez de Natalia Sampere; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta proceden unas de los Registros Parroquiales (las de fs. 2, 3, 4, 5 y 8), y las demás (fs. 6 y 7), al Registro del Estado Civil, de este Departamento de Florida; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de las partidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse para su anotación, á la última de las reparticiones nombradas las partidas agregadas de fs. 1 á 8. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Diciembre 11 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público." En fe de ello y de mandato judicial, signo y firmo el presente en la Florida, fecha ut supra.—*José Torres*, Escribano. Público.

1250-v.en.5.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expedientillo caratulado: "Sucesores de Manuel Acuña y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 12 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Manuel Acuña y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida parroquial perteneciente al casamiento de Manuel Acuña é Irene Elena Balao figura el último de dichos cónyuges con el nombre y apellido de Elena Balado en lugar de Irene Elena Balao, que son los que le corresponden, é igual error en cuanto al apellido, tiene el de su padre; B) Partidas parroquiales correspondientes á los nacimientos de Carolina, Manuel y María Acuña; contienen los mismos errores que se observan en la anterior; C) Partida parroquial de nacimiento de Francisco Acuña; figura su madre sin el nombre de Irene que debe preceder al de Elena, y Manuel Balao, abuelo del inscripto, con el apellido Balado; D) Partidas parroquiales de los nacimientos de Francisca y Salustiana Acuña; aparece su madre con el nombre de Elena sin el de Irene que debe llevar antepuesto: E) Partida parroquial de nacimiento de Irene Acuña; figura su madre con el nombre de Irene, sin el de Elena que le pertenece en segundo término; F) Partida parroquial del fallecimiento de Irene Elena Balao; tiene el mismo defecto que la precedente; G) Partida del Registro de Estado Civil del fallecimiento de Francisca Acuña de Muñoz; figura en el cuerpo de la inscripción con los apellidos de Acuña de Núñez, en lugar de Acuña de Muñoz, que son los verdaderos y los que lleva al margen de la partida; y aparece también su madre, Irene Elena Balao, con el primer nombre únicamente; H) Partida parroquial del nacimiento de Secundina Muñoz; falta á su abuela materna el nombre de Irene, que debe llevar en primer término; I) Partida parroquial del casamiento de Manuel Muñoz y Francisca Acuña; falta el nombre de Irene al de la madre de ésta, que debe llevar antepuesto al de Elena; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs 21 v. y 23, prestadas por los señores Pío J. Barrios y Antonio Gabito, respectivamente, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fs. 26 y 27; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal, en su dictámen precedente, considera que, en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida, acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplido, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Diciembre 14 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1251-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aprecibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antia.—P. P. de Viuda de Ignacio Mañca, Ig. Arregui.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Benjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Polto y Calero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos, J. de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91. —Por P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C Dickinson.—John J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Muguerza hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Hufriágel Plottier y Compañía, J. L. Valentini. — P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).— P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.— Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado. —Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.—Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Lluberas é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Casella, $ 385.00.—Angel Frieni, $ 119.00.—Santiago Peirano, $ 372.00.—Juan Mompoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1244-v.en.19.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada: 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al res-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

pecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 23 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama,* Juez de Paz.

726-v.en.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 31 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Beltrán Dostuct,* Teniente Alcalde. 1260-v.dic.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tiene deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911 —*Domingo López y López.—José Rodríguez López.* 1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.* 1247-v.en.20.

Venta de almacén

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, don Vicente Rodríguez venderá á favor de los señores José González y José Estevez, el almacén y despacho de bebidas instalado en la casa calle Camacuá números 51 y 53 esquina á Juan Carlos Gómez número 223, de esta ciudad, denominado "El Eléctrico"—"Almacén de la Vecindad". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Diciembre 24 de 1911.—*Vicente Rodríguez.—José González.—José Estevez.* 1258-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.* 1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.* 1252-v.en.27.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. — *Do Campo y Rodríguez.* 1243-v.en.19.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira.* 1235-v.en.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Latorre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino.* 1240-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911. —*E. García y Compañía.* 1231-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Robo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans.* 1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Terterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Terterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Terterolo.—Jorge Metayer.* 1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 7". Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro. — Antonio Puentes.* 1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.* 1221-v.en.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Manuel Rodiño.* 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutuer.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.* 1219-v.en.15.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real, para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.* 1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51, esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días si-

guientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*

1218-v.en.16.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.*

1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.*

1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.*

1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montvideo, Diciembre 17 de 1911.—*José Destefano.*

1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.—Ignacio Viera.*

1226-v.en.22.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.*

1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sáez.*

1186-v.en.15.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.*

1189-v.en.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Barra de Gastán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27...	Higueronas....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 83..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	1 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	1 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	1 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	1 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. e. y M.	1 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. e. y M.	1 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. e. y M.	31 de Marzo de 19192
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres............	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio....................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví....................	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ourupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. e. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. e. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. e. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. e. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. e. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22.	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. e. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1122).

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera.*

1187-v.en.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Misán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.*

1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zínola.* 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.* 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas 'Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.*

1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.* 1216-v.en.15.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano......................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seijo.—José Rama.* 1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.* 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.* 1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo* 1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.* 1151-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Federico Paullier.—Isidro Fynn.* 1256-v.en.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.* 1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubín mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.* 1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa. — Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhère, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhère.* 1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.* 1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don S[illegible]go Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de

mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Marañas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Inverrizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goicoechea Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía. k
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Porcontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Alda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Eos y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.e B.o: Zes. *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Lattaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aiguense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderá á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pe rioles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley decemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.* 1297-v.en.13.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Canzela.—Emilio Carbone.* 1074-v.en.2.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quagiotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Patela.* 1065-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.* 1104-v.dic.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Landolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.* 1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.* 1178-v.en.15.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 233